



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de febrero de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA FELI-CRECE", S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN EN DOS LOTES Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "SAN MARTÍN", UBICADO EN CARRETERA TOLUCA-TENANGO KM. 13.5, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDICTO POR EL QUE SE NOTIFICA LA RELACIÓN DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 420, 401, 396, 421, 74-B1, 561, 582, 560, 75-B1, 419, 558, 225-A1, 603-BIS, 224-A1, 234-A1, 693, 695, 694, 126-B1, 127-B1, 257-A1, 687, 685, 06-C1, 688, 689, 128-B1, 129-B1, 05-C1, 125-B1, 692, 686, 264-A1, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 759, 145-B1, 146-B1, 749, 748, 747, 744, 741, 746, 742, 745, 300-A1, 301-A1, 750, 751, 753, 758, 754, 755 y 756.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 757, 767, 238-A1, 237-A1, 576, 230-A1, 226-A1, 227-A1, 228-A1, 147-B1, 743, 296-A1, 297-A1, 298-A1, 303-A1, 299-A1, 735, 304-A1, 609, 112-B1, 263-A1, 271-A1, 148-B1, 302-A1 y 752.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

EXPEDIENTE:	DRVT/RLTOL/168/2019.
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
MUNICIPIO.	CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN EN DOS LOTES Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "SAN MARTÍN".

LIC. ADOLFO MARTÍN DEL MAZO DEL MAZO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD
"INMOBILIARIA FELI-CRECE S.A. DE C.V."
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 05 de noviembre de 2019, ingresada en la oficina de la Residencia Local de Toluca, mediante el expediente No. DRVT/RLTOL/168/2019, la cual fue atendida mediante el Oficio de Prevención No. 212000050200005T/0322/2019 de fecha 05 de noviembre del 2019, recibido el 20 de noviembre de 2019, dando cumplimiento con fecha 26 de noviembre del año en curso para obtener la autorización de una subdivisión en dos lotes y un condominio horizontal habitacional de tipo medio con veintitrés áreas privativas para veintitrés viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Carretera Toluca-Tenango Km. 13.5
Localidad:	San Andrés Ocotlán
Municipio:	Calimaya, Estado de México
Superficie:	15,735.99 m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 89, 92, 93, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Subdivisión y condominio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLTOL/168/19**, de fecha 05 de noviembre del 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 92 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Escritura No. 50,370, Volumen número MCCCLXX, de fecha ocho de mayo del año 2014, pasada ante la fe de la Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 del Estado de México y del patrimonio inmueble federal, con residencia en Toluca, Estado de México, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio que celebran por una parte la sociedad denominada "Asociación Legal del Noreste S.C., y por otra parte la sociedad denominada **"Inmobiliaria Feli-Crece S.A. de C.V."**, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00020307, numero de tramite 27208, de fecha 19/05/2014.
 - Que mediante escritura No. 50442, volumen MCCCLXII, de fecha 26 de mayo de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 del Estado de México y del patrimonio inmueble federal, con residencia en Toluca, Estado de México, se hace constar **el reconocimiento de pago y trasmisión de propiedad** que otorga la sociedad denominada Asociación Legal del Noreste S.V., a favor de la sociedad denominada "Inmobiliaria Feli-Crece S.A. de C.V., respecto del predio contenido en la escritura del párrafo anterior, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00020307, numero de tramite 46219, de fecha 15/09/2016.
- III. Que presenta Escritura número 49,564, Volumen MCCCXLIV, de fecha 09 de septiembre del 2013, se hace constar la constitución de la Sociedad denominada "Inmobiliaria Feli-Crece Sociedad Anónima de Capital Variable", pasada ante la fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 del Estado de México y del patrimonio inmueble federal, con residencia en Toluca, Estado de México, en donde se designa como administrador único de la sociedad al señor Adolfo Martín del Mazo del Mazo, con todas y cada una de las facultades contenidas en el artículo Décimo Noveno de los estatutos que rigen a esa sociedad, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), con el Folio Mercantil Electrónico número 52808*17, de fecha 04 de junio de 2014.

- IV. Que el ciudadano Adolfo Martín del Mazo del Mazo, se identifica con Pasaporte número G24553476, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- V. Que presenta **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio a Subdividir, y la localización del predio en una **ortofoto**.
- VI. Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, la subdivisión y la a distribución proyectada de las áreas privativa y comunes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Calimaya, Estado de México, expide la Licencia No. 009, Expediente No. 0264, de fecha 22 de abril del 2019, con normas para subdivisión y para condominio, clasificando al predio con un uso del suelo Habitacional, Densidad H-333-A y se dan las normas para subdivisión y condominio con lotes mínimos de 200.00 m2. y frente mínimo de 10.00 metros.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, del Municipio de Calimaya, Estado de México, expide la constancia de alineamiento y número oficial: licencia No. 0305, Expediente No. 0264, en la que se no se aprecian restricciones absolutas de construcción y se ubica al predio en la carretera Toluca-Tenango Km. 13.50; Localidad San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México.
- IX. Que presento el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Tenango del Valle, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico: 00020307, Trámite: 79655, de fecha: 16/10/2019 y **No reporta Gravámenes y/o Limitantes**.
- X. Que presento la factibilidad de servicios de Agua Potable y Drenaje para brindar los servicios para la subdivisión en 2 lotes y las 23 viviendas de tipo medio, al predio ubicado en carretera Toluca-Tenango Km. 13.5, en la comunidad de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, mediante el oficio PCM/DDU/153/2019, de fecha 24 de junio del 2019.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, y con fundamento en el artículo 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de conformidad con el artículo 93, 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la sociedad “**Inmobiliaria Feli-Crece, S.A. de C.V.**”, la subdivisión en dos lotes, del predio ubicado en Carretera Toluca-Tenango Km. 13.5, Localidad de San Andrés Ocotlán, del Municipio de Calimaya, Estado de México; conforme al cuadro siguiente:

DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

Lote/Predio	Superficie (m ²)	Uso
Sin nombre	15,735.99	Habitacional

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote/Predio	Superficie (m ²)	Uso	Número de Viviendas
Lote 1	8,051.86	Habitacional	1
Lote 2	7,684.13	Habitacional	23
TOTAL	15,735.99	HABITACIONAL	24

Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de **Subdivisión** al Municipio de Calimaya, Estado de México, por la cantidad de **\$3,185.27 (Tres mil ciento ochenta y cinco pesos 27/100 m.n.)**, de conformidad en el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

SEGUNDO. - Se autoriza a la sociedad “**Inmobiliaria Feli-Crece, S.A. de C.V.**”, el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado “**San Martín**”, como una unidad espacial integral para que en el Lote 2, resultante de la subdivisión que se autoriza con superficie de **7,684.13 m2. (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS)**, ubicado en Carretera Toluca-Tenango Km. 13.5, Localidad de San Andrés Ocotlán, del Municipio de Calimaya, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo para alojar veintitrés viviendas de tipo medio, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 1	223.88 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 2	219.06 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 3	218.20 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 4	217.27 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 5	217.20 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 6	217.02 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 7	216.72 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 8	216.30 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 9	215.75 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 10	215.08 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 11	215.15 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 12	214.20 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 13	218.32 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 14	217.70 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 15	217.70 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 16	217.70 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 17	217.70 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 18	217.70 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 19	217.70 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 20	217.70 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 21	217.70 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 22	217.70 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 23	217.70 M2.	1 VIVIENDA
TOTAL	5,001.15 M2.	23 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

"A" VÍA PRIVADA	1,855.75 m2
"B" ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	708.40 m2
"C" ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	100.50 m2
"D" CASETA DE VIGILANCIA	18.33 m2.
TOTAL	2,682.98 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	5,001.15 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,855.75 m2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	18.33 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	100.50 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	708.40 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	7,684.13 m2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	23
NÚMERO DE VIVIENDAS	23
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	7

Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio al Municipio de Calimaya, Estado de México, por la cantidad de **\$20,404.33 (Veinte mil cuatrocientos cuatro pesos 33/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las **obras de urbanización y de equipamiento**, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$2'738,462.03 (Dos millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 03/100 m.n.)**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$54,769.24 (Cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de las obras de equipamiento respectivas a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$2'738,462.03 (Dos millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 03/100 m.n.)**.

Las áreas privativas de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA SUBDIVISION Y LOTIFICACION	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Calimaya
Zona:	Habitacional
Clave:	H333-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	23 viviendas
Coefficiente de ocupación del suelo:	60% de la superficie total de cada área privativa
Coefficiente de utilización del suelo:	1.2 número de veces la superficie de cada área privativa
Superficie mínima libre de construcción:	40% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima:	2 niveles y 6.00 metros
Lote mínimo:	200.00 m² de superficie
Frente mínimo:	10.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m² 1 cajón por vivienda; de 121 a 250 m² 2 cajones por vivienda; de 251 a 500 m² 3 cajones por vivienda, más un cajón por cada 4 viviendas para visitas.

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 93 Fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

AREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Calimaya, Estado de México, un área equivalente a **408.00 M2. (CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse, esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de inscripción de la presente autorización.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **72.00 M2. (SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente autorización.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a mil quinientos metros cuadrados, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional o municipal, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas o por la de ejecutar las obras que determine la Secretaría con opinión favorable del municipio en el último caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

II.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

Obras de Equipamiento Urbano Municipal. Municipio de Calimaya.		
<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Monto</i>
Jardín de niños	0.096 aulas	\$ 76,477.42
Escuela secundaria	0.384 aulas	\$ 286,694.69
Jardín Vecinal	96.00 m2.	\$ 47,329.92
Zona deportiva	115.20 m2.	\$ 65,290.75
Juegos infantiles	76.80 m2.	\$ 43,527.17
TOTAL		\$ 519,319.96 (Quinientos diecinueve mil trescientos diecinueve pesos 96/100 M.N.).

Deberá realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	6.00 M2. DE CONSTRUCCION	\$44,946.26 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.).

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X, inciso d) del Código Administrativo del Estado de México y en el artículo 109 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización de subdivisión y condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización del condominio autorizado en el presente.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio y las obras de equipamiento urbano respectivas.

Concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

QUINTO. - Pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SEXTO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización del condominio a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Calimaya, una **fianza y/o garantía hipotecaria (por cada condominio)**; por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

SÉPTIMO.- En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe al C. Adolfo Martín del Mazo del Mazo, administrador único de la sociedad **"Inmobiliaria Feli-Crece S.A. de C.V."**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de las áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas **y el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.- Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa **Inmobiliaria Feli-Crece S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO TERCERO.- La empresa **Inmobiliaria Feli-Crece S.A. de C.V.**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la subdivisión y el condominio horizontal habitacional de tipo medio consignado en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Calimaya, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**CUARTO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO**QUINTO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de subdivisión y Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, **en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión**, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un **plazo no mayor de treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

DÉCIMO**SEXTO.-**

Deberá Colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y mantener hasta la entrega-recepción del condominio, en un murete situado en el acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del condominio, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite., conforme lo dispone el Artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso del condominio, en lugar visible al público en general.

DÉCIMO**SEPTIMO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

DECIMO**OCTAVO.-**

El presente acuerdo de autorización de subdivisión en dos lotes y un condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "**San Martín**", ubicado en Carretera Toluca-Tenango Km. 13.5, Localidad de San Andrés Ocotlán, del Municipio de Calimaya, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

AUTORIZA

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EDICTO

SE NOTIFICA LA RELACIÓN DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado libre y soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5,7,9,10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 19 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de México del *“Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el quince de diciembre de dos mil veinte, la ejecución de los diversos del Secretario de Movilidad publicados en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente.”*; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO. - Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 19 de diciembre de 2019 al 31 de enero del año 2020, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

SEGUNDO. – Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO. – El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

En fecha siete de junio del año dos mil dieciocho, se radicó en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 778/2018 la Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. DEL CONSUELO BAÑALES GONZÁLEZ, denunciada por MARTHA RAMÍREZ BAÑALES y otros, ordenándose oficios al Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México e Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que a la brevedad posible, informaran a este Juzgado si en los Archivos a su cargo se encuentra depositada memoria intestamentaria a nombre de la autora de la sucesión. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó turnar los autos al notificador de la adscripción para la notificación personal a RAÚL y ESLEDY ambos de apellidos RAMÍREZ BAÑALES en el domicilio señalado para tal efecto, respecto de la radicación de la sucesión citada, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS se apersonaran a la sucesión justificando su parentesco con la autora de la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en que se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Por diverso proveído del nueve de enero de dos mil veinte, se ordena la PUBLICACIÓN POR EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, con la finalidad de notificar la radicación de la sucesión testamentaria citada a RAÚL y ESLEDY ambos de apellidos RAMÍREZ BAÑALES quienes deberán apersonarse a la presente sucesión dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a deducir sus derechos en la presente intestamentaria, apercibidos que si pasado el plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se declara precluido su derecho para hacerlo y se seguirá con la secuela procesal, asimismo, deberán de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo, las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los quince días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

420.- 29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
 SUMARIO DE USUCAPION
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CORPORACIÓN FINANCIERA S.A:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1421/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA PATRICIA TORRES AGUILAR, en contra de CORPORACIÓN FINANCIERA S.A, se dictó auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha ocho de enero del año dos mil veinte, se ordenó el emplazamiento a los demandados a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones:

Unica).- Que se declare en sentencia definitiva que la suscrita me he convertido en legítimo y única propietaria del inmueble denominado: Fraccionamiento "Izcalli Ecatepec" ubicado en Calle Amapolas Manzana 49, Lote 3, Fraccionamiento Ampliación Izcalli, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con todas sus acciones y mejoras y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, por haber operado a mi favor su prescripción adquisitiva, porque lo adquirí y he ejercido mi posesión material, como su dueña y con los requisitos legales necesarios para la usucapión; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: I.- En fecha 23 (veintitrés) de abril del año 2000 (dos mil), en el interior del inmueble citado en el capítulo de prestaciones, celebre en calidad de compradora, con la empresa denominada CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A. (por conducto de su apoderado legal el Licenciado ALFREDO TORRERO CARRILLO), en su carácter de vendedor un contrato de compraventa escrito, respecto del inmueble denominado: Fraccionamiento "Izcalli Ecatepec" ubicado en el domicilio indicado en la prestación Única; II.- El inmueble al que he referido tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste en 17.15 metros con Lote 4; Al Sureste en 7.00 metros con Lote 55, Al Suroeste en 17.15 metros con Lote 2, Al Noroeste en 7.00 metros con Calle Amapolas; III.- De común acuerdo entre las partes, pactamos como precio del inmueble, objeto del contrato de compraventa, la cantidad de \$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N); IV.- Al firmar el contrato pague el precio pactado, por lo que adquirí la propiedad del inmueble sin ningún adeudo, como se desprende de la cláusula "II" SEGUNDA y "III" TERCERA, del mismo, en la que se señala que el vendedor recibió el precio a su entera satisfacción y, en consecuencia, me entregó la posesión material del inmueble, sin limitación alguna; X.- Presento el certificado de inscripción expedido a favor de la suscrita por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, adscrito al Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que bajo el folio real electrónico: 00371751, consta que quien aparece registrado, ante esta Institución, como titular registral del inmueble materia de este negocio, es el ente moral denominado "CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A.". Por lo que desde 23 (Veintitrés) de abril del año 2000 (Dos mil), he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a los señores GENOVEVA MOLINA BERNARDINO, BALBINA FLORES CUEVAS, Y SUSANA ELISA CARMONA TOVAR; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, "CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A.", deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de México y en el BOLETÍN JUDICIAL; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de enero del año dos mil veinte.-

SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

401.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 40/2019 promovido por PATRICIA VILLAR LOPEZ, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de MARIA MAGDALENA LÓPEZ DÍAZ Y JUAN CALZADA JIMÉNEZ, las siguientes PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE, que he tenido sobre la fracción del inmueble ubicado ahora en la CALLE PRADERAS DEL CENTRO LOTE 36, MANZANA 106, FRACCIONAMIENTO LA CRESPA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, para que la sentencia que aquí se pronuncie, me sirva de título de propiedad y se inscriba en el registro público de la propiedad de este Distrito Judicial, y por ende sea dada de baja dicha fracción de terreno a nombre del demandado PATRICIA VILLAR LOPEZ. 2.- Una vez que se dicte la sentencia en el presente juicio, se declare que me he convertido en legítima propietaria del multicitado inmueble. Hago del conocimiento de su Usía, que la fracción del inmueble que deseo usucapir por medio de la presente acción cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- ORIENTE: 4.08 METROS Y 2.92 METROS CON FACHADA PRINCIPAL A AREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SUR-PONIETE: 7.93 METROS CON VIVIENDA DEL LOTE No. 37 DE LA MISMA MANZANA. AL NOR-PONIETE: 7.00 METROS CON FACHADA POSTERIOR A AREA COMUN DEL RÉGIMEN. AL NOR-ORIENTE: 1.53 METROS CON AREA COMUN AL RÉGIMEN Y 6.40 METROS CON VIVIENDA DEL LOTE No. 35 DE LA MISMA MANZANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 69.00 METROS CUADRADOS Y 53.00 DE CONSTRUCCION. HECHOS: 1.- En fecha 20 de marzo de 2009, celebré con la C. MARIA MAGDALENA LÓPEZ DÍAZ contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en la CALLE PRADERAS DEL CENTRO, LOTE 36, MANZANA 106, FRACCIONAMIENTO LA CRESPA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE-ORIENTE: 4.08 METROS Y 2.92 METROS CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SUR-PONIETE: 7.93 METROS CON VIVIENDA DEL LOTE No. 37 DE LA MISMA MANZANA. AL NOR-PONIETE: 7.00 METROS CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL NOR-ORIENTE: 1.53 METROS CON AREA COMÚN AL RÉGIMEN Y 6.40 METROS CON VIVIENDA DEL LOTE No. 35 DE LA MISMA MANZANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 69.00 METROS CUADRADOS Y 53.00 DE CONSTRUCCIÓN; pactando para tal efecto como precio la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M/N) mismos que serían cubiertos en cuatro exhibiciones detalladas en la cláusula primera, del referido contrato de compraventa siendo estas las siguientes: a) la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N) a la firma del contrato celebrado en fecha 20 de marzo de 2009, sirviendo este mismo como recibo. b) La cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N) en fecha 22 de abril de 2009. c) La cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N) en fecha 21 de mayo de 2009. d) La cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M/N) en fecha 22 de junio de 2009. Pagos que constituyen la cantidad total que se pactó como operación de venta referida, haciendo la precisión que desde el momento en que se realizó el primer pago, es decir desde que se firmó el contrato se me hizo la entrega real, jurídica y material del bien inmueble en cuestión. A

la fecha el único documento con el que cuento es mi contrato privado de compraventa de fecha 20 de marzo de 2009, y el antecedente original del contrato con el que mi causante adquirió siendo este el contrato de compraventa de fecha 20 de mayo de 1995 celebrado entre los hoy demandados de ahí que el inmueble registralmente aún se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México bajo la partida número 822-10848, volumen 299 a nombre del entonces propietario JUAN CALZADA JIMENEZ.

Se ordena emplazar al enjuiciado JUAN CALZADA JIMÉNEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de enero de dos mil veinte.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

396.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 19/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (nombramiento de depositario de bienes y/o representante de Rafael Zarza García) promovido por Alberta Domínguez García, haciéndole saber que en fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, se admite a trámite en este Juzgado un escrito donde se solicita, se nombre depositario de bienes y/o representante de Rafael Zarza García, que se encuentra desaparecido desde aproximadamente cuatro años y hasta la fecha se desconoce su paradero y se cite al ausente Rafael Zarza García, mediante edictos, por lo que en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud y por auto de fecha diez de enero del año dos mil veinte, se ordenó CITAR por medio de edictos a RAFAEL ZARZA GARCÍA en su calidad de ausente a través de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deducir sus derechos que le correspondan en relación al Procedimiento Judicial no Contencioso (nombramiento de depositario de bienes y/o representante de Rafael Zarza García), con el apercibimiento que de no hacerlo se nombrara representante en términos del precepto 4.343 del Código Civil de la Entidad. HECHOS. 1.- El veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis Alberta Domínguez García y Rafael Zarza García, hoy ausente, contrajimos matrimonio civil, ante el Oficial del Registro Civil de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México...2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en el domicilio bien conocido en Palos Altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, y el cual hasta la fecha es el mismo en el que la cónyuge Domínguez García me encuentro. 3.- Del matrimonio civil contraído entre Alberta Domínguez García y Rafael Zarza, se procrearon seis hijos los cuales llevan por nombre:... Patricio Zarza Domínguez...José Zarza Domínguez...Salome Zarza Domínguez...Felipe Zarza Domínguez...Juana Lucia Zarza Domínguez...Abel Zarza Domínguez...4.- Durante nuestro matrimonio compartimos como pareja y como familia durante muchos años una convivencia armoniosa y pacífica, con los

problemas propios que se generan de la convivencia diaria, tanto en el núcleo familiar como con nuestros amigos y vecinos, por lo que nuestra relación siempre fue llevadera. 5.- Pero es el caso que el día siete de enero del año dos mil nueve el hoy ausente Rafael Zarza García, salió del domicilio conyugal y familiar siendo aproximadamente las diecisiete horas hacia la casa de un vecino de nombre Gabriel Miranda Berny, a comprar pulque, como cada tarde lo hacía, sin embargo ese día a diferencia de todos los anteriores no regreso, sin saber la razón por la cual ya no volvió, pues normalmente salía todos los días a las diecisiete horas a comprar pulque a la casa del señor Gabriel Miranda Berny, regresando al domicilio conyugal familiar...ya que el sufría de tos crónica y el frío de la tarde le causaba problemas de salud...6.-...ya eran aproximadamente las veinte horas del día siete de enero del año dos mil nueve, y el hoy ausente Rafael Zarza García, no regresaba, decidimos salir a buscarlo y al preguntar con algunos vecinos más cercanos si habían visto a Rafael Zarza García, solo nos referían haberlo visto caminando solo por la carretera como cada tarde...7.- Ante esta situación vecinos, amigos y familiares, se ofrecieron ayudarnos a buscarlo, lo cual hicimos durante toda la noche hasta las seis de la mañana del día ocho de enero, con apoyo de la Policía Municipal de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, sin tener noticia de paradero del hoy ausente Rafael Zarza García. 8.-Razón por la cual el ocho de Enero de dos mil nueve, al no tener noticias del hoy ausente Rafael Zarza García, decidimos dar parte al Ministerio Público de Jilotepec, Estado de México, en el cual se dio inicio a la averiguación previa JILO/II/23/2009, por la desaparición de Rafael Zarza García, en un inicio, pero al estar realizando la denuncia en la Agencia del Ministerio Público, una persona desconocida se comunico con uno de nuestros hijos... de nombre José Zarza Domínguez, diciéndole que Rafael Zarza García, se encontraba secuestrado y nos pedían se entregara una cantidad de dinero si queríamos que a Rafael Zarza García no le sucediera nada, por lo que de manera inmediata se puso en conocimiento de ese suceso al Agente del Ministerio Público y ante esta situación el Agente... cambio la modalidad de denuncia de hechos por el delito de secuestro. 9.- El día veintitrés de enero de dos mil nueve, recibimos nuevamente una llamada en la que nos decía que se nos haría entrega del señor Rafael Zarza García, que nos llamarían posteriormente para darnos instrucciones a cerca de la entrega, pero solo fue falsa alarma porque hasta la fecha nadie nos ha vuelto a llamar y tampoco hemos tenido noticia alguna del paradero del ausente Rafael Zarza García...". Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez de enero del año dos mil veinte, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

Auto de fecha: diez de enero del año dos mil veinte.-
 Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-
 Rúbrica.

421.- 29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 814/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL que sobre prescripción positiva (usucapión), instauró CARLOS LENIN DÍAZ HERNÁNDEZ, en contra de PATRICIA TORRES CAMARILLO y OTROS, se reclaman las siguientes prestaciones: A. La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), ordenando su protocolización para que se sirva de título de propiedad del bien inmueble E-401 ubicado en el Conjunto denominado Condominio Centenario Atizapán, ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, Colonia Lomas de Atizapán, Código Postal 52977, con una superficie total de 131.00 (ciento treinta y un metros cuadrados); B. Como consecuencia de lo anterior la

cancelación de la hipoteca que reporta el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México; actualmente el inmueble (Departamento E-401), inscrita por UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., al Departamento señalado en la cláusula anterior; C. La Inscrición ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla que dicho bien inmueble es de mi propiedad; El pago de gastos y costas que origine la tramitación de presente juicio. En base de los siguientes HECHOS: 1. En fecha diecisiete de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho (1988), celebre contrato privado de compraventa, el suscrito CARLOS LENIN DÍAZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de comprador y la empresa INMOBILIARIA TEPETATE, S.A. DE C.V., representada por el Arquitecto Antonio Ruiz Góngora, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble E-401 ubicado en: El Conjunto denominado Condominio Centenario Atizapán, ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, Colonia Lomas de Atizapán, Código Postal 52977; por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos, precio de contado o valor sustituto sobre saldo insoluto en UDIS o factor que sustituyera ese indicado; el Departamento materia del presente asunto (E-401), anteriormente descrito, se encuentra subdividido, descrito en el folio electrónico número 142594, cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 469 del volumen 1278, libro primero, sección primera lote número siete, resultante de la subdivisión, comercial del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Departamento E- 401, régimen Propiedad en Condominio Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha tres de septiembre de dos mil tres, tal y como lo acredito con el respectivo certificado de libertad de gravamen; el departamento materia de la presente litis, reporta actualmente la hipoteca por UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., quien tuvo su domicilio en Paseo de la Reforma número 199, piso 8, de la Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06500. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, ordenó su emplazamiento a las morales codemandadas, INMOBILIARIA TEPETATE, S.A. DE C.V., Y UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local dentro del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide el día catorce de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-
 SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha de los acuerdos que ordenan la publicación dos de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

74-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FERNANDO GAMBOA FLORES en contra de LEANDRO FEDERICO MARTINEZ LAVIN expediente número 353/15.

AUTO: LA SECRETARIA CERTIFICA que el término de TRES DIAS para desahogar la vista ordenada en auto de veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, transcurrió del SEIS AL OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE. Ciudad de México a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Ciudad de México a trece de noviembre de dos mil diecinueve

Hágase del conocimiento de las partes el cómputo que antecede. Agréguese al expediente 353/2015. El escrito de la parte actora, acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber desahogado la vista ordenada en auto de veintiocho de octubre del año en curso, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, por lo que las notificaciones aún las de carácter personal, le surten por Boletín Judicial, por lo que por ese medio queda notificado del proveído de diecisiete de octubre del año en curso. Visto el estado procesal de los autos se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA de inmuebles embargados identificados como 1. CALLE OCEANO ATLANTICO NÚMERO NOVENTA Y TRES (93), MANZANA DIECINUEVE (19), LOTE CATORCE (14), NÚMERO INTERIOR 1, FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO ELECTRÓNICO 00098124; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$826,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$550,666.66 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$82,600.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. ---2. CALLE DE PETREL NÚMERO TRES (3), MANZANA OCHENTA Y CINCO (85), COLONIA VERGEL DE ARBOLEDAS MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO ELECTRÓNICO 00015608, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'008,000.00 (TRES MILLONES OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$2'005,333.33 (DOS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$300,800.00 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores-----y 3. CONDOMINIO QUINCE (15), FUENTES DE EVA, CASA CUARENTA Y UNO (41), DEL CONJUNTO URBANO HACIENDA DE SAN JOSÉ, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO FUENTES DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO ELECTRÓNICO 000103250, con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$374,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$124,666.66 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$37,400.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término,

en el periódico EL HERALDO, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México. Por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírense exhortos al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA Y MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ambos en el ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esa Entidad, otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Autorizando a las personas que menciona para la diligenciación del exhorto ordenado con antelación. Notifíquese. Lo proveyó y firmó La C. Juez Vigésimo de lo Civil Doctora en Derecho Yolanda Morales Romero, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Ma. Teresa Mora Cruz, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN: por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico EL HERALDO, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México.

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBO QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACION DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA CIVIL SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.-CIUDAD DE MEXICO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD MEXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

561.-7 y 19 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, en contra de ARTEAGA OLIVO DAVID, número de expediente 1374/2018, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto en fecha VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, que a la letra dice: Agréguese a su expediente número 1374/18, el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, y por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y tomando en consideración las mismas, como lo solicita el ocurrente, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y con el único fin de regularizar el procedimiento, se hace la aclaración del auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, visible a fojas 479 y 480, de autos, únicamente en su parte conducente, en relación a la ubicación del inmueble hipotecado, en el sentido de que en donde dice: "... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en el inmueble ubicado en la CALLE DE LAGO DE MORELOS, VIVIENDA D, LOTE 18, MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SECCIÓN C, DEL RANCHO DE LA PROVENENCIA PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS RANCHO DE LA

PROVIDENCIA Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILÁN, EN VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; que conforme...” debe decir: “...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en el inmueble ubicado EN LA CALLE LAGO DE MORELOS, VIVIENDA D, LOTE 18, MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “LOS CANTAROS III” UBICADO EN LA FRACCIÓN DENOMINADA SECCIÓN C, DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS, RANCHO DE LA PROVIDENCIA, Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILÁN, EN VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; que conforme...”. La anterior aclaración se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, formando el presente proveído parte integrante del auto que se aclara. Por otra parte y tomando en consideración lo manifestado con respecto a la fecha de audiencia, como lo solicita, en lugar de la fecha señalada en auto de fecha catorce de enero de dos mil veinte, en que tendría verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, como nueva fecha se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en autos. OTRO AUTO PARTE CONDUCENTE.- Ciudad de México, a CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a su expediente número 1374/18, el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, y por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y en cuanto al domicilio del inmueble materia de la garantía hipotecaria, no ha lugar a proveer de conformidad lo que pide, en virtud de que la ubicación del mismo, fue señalado como se encuentra asentado en la sentencia definitiva dictada en autos, de fecha siete de julio de dos mil once, la cual fue declarada firme mediante auto de fecha veintidós de mayo de dos mil doce; por lo que deberá estarse a constancias de autos. En cuanto a lo demás y tomando en consideración que el presente procedimiento se inició en el mes de mayo de dos mil nueve, y por lo tanto no se le aplican las reformas al Código de Procedimientos Civiles del catorce de julio de dos mil catorce, en tal virtud, y como lo solicita el ocurso, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y con el único fin de regularizar el procedimiento, se hace la aclaración del auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, visible a fojas 479 y 480, de autos, únicamente en sus partes conducentes, en donde dice: “...edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; ...”, debe decir: “...edictos que deberán ser publicados por DOS VECES, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO...”. Así también, en la parte conducente en donde dice: “...con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, por una sola ocasión, en los sitios de costumbre...”, debe decir: “...con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de

costumbre que su Legislación contemple para tal efecto...”. La anterior aclaración se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, formando el presente proveído parte integrante del auto que se aclara. [...] OTRO AUTO.- Ciudad de México, a TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a su expediente 1374/18, el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, y como lo solicita, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en el auto de fecha tres de diciembre del año en curso, en relación al avalúo realizado por el C. Arquitecto MARIO RENE LÓPEZ BUSTAMANTE, con respecto al bien materia de la garantía hipotecaria, por lo que se tiene por precluido su derecho y por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar; y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en el inmueble ubicado en la CALLE DE LAGO DE MORELOS, VIVIENDA D, LOTE 18, MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SECCIÓN C, DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS RANCHO DE LA PROVIDENCIA Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILAN, EN VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; que conforme al certificado de gravámenes se identifica como VIVIENDA D CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL LOS CANTORES III FRACCIÓN SECCIÓN “C”, RANCHO DE LA PROVIDENCIA PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO DEL RANCHO LA PROVIDENCIA Y FRACCIÓN DEL RANCHO EL GAVILAN, UBICADO EN LA CALLE (NO CONSTA) MANZANA 13 LOTE 18 COLONIA RANCHO LA PROVIDENCIA Y FRACCIÓN RANCHO DEL GAVILAN MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, el valor del inmueble en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el adeudo es superior al valor del inmueble, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requerimiento no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA “B” DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, por una sola ocasión, en los sitios de costumbre que señale la Legislación de esa entidad y en las puertas del Juzgado. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para gire los oficios que sean necesarios, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto. Por último, se tiene por autorizadas a las personas que señala, para los fines que precisa.- - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México,

Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN, que autoriza y da fe.

Ciudad de México a 22 de enero de 2020.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

582.- 7 y 19 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FERNANDO GAMBOA FLORES en contra de LEANDRO FEDERICO MARTINEZ LAVIN expediente número 353/15.

AUTO: LA SECRETARIA CERTIFICA que el termino de TRES DIAS para desahogar la vista ordenada en auto de veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, transcurrió del SEIS AL OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE. Ciudad de México a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Ciudad de México a trece de noviembre de dos mil diecinueve

Hágase del conocimiento de las partes el cómputo que antecede. Agréguese al expediente 353/2015. El escrito de la parte actora, acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber desahogado la vista ordenada en auto de veintiocho de octubre del año en curso, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, por lo que las notificaciones aún las de carácter personal, le surten por Boletín Judicial, por lo que por ese medio queda notificado del proveído de diecisiete de octubre del año en curso. Visto el estado procesal de los autos se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA de inmuebles embargados identificados como 1. CALLE OCEANO ATLANTICO NÚMERO NOVENTA Y TRES (93), MANZANA DIECINUEVE (19), LOTE CATORCE (14), NÚMERO INTERIOR 1, FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO ELECTRÓNICO 00098124; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$826,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$550,666.66 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$82,600.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. ---2. CALLE DE PETREL NÚMERO TRES (3), MANZANA OCHENTA Y CINCO (85), COLONIA VERGEL DE ARBOLEDAS MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO ELECTRÓNICO 00015608, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'008,000.00 (TRES MILLONES OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$2'005,333.33 (DOS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$300,800.00 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores-----y 3. CONDOMINIO QUINCE (15), FUENTES DE EVA, CASA

CUARENTA Y UNO (41), DEL CONJUNTO URBANO HACIENDA DE SAN JOSÉ, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO FUENTES DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO ELECTRÓNICO 000103250, con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$374,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$124,666.66 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$37,400.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico EL HERALDO, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México. Por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírense exhortos al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA Y MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ambos en el ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esa Entidad, otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Autorizando a las personas que menciona para la diligenciación del exhorto ordenado con antelación. Notifíquese. Lo proveyó y firmó La C. Juez Vigésimo de lo Civil Doctora en Derecho Yolanda Morales Romero, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Ma. Teresa Mora Cruz, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN: por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico EL HERALDO, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México.

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBO QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACION DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA CIVIL SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.-CIUDAD DE MEXICO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD MEXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

560.-7 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA SALOME SEVILLA ZUÑIGA.

La C. GRACIELA MARQUEZ OLIVEROS, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 141/2019, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de MARÍA SALOME SEVILLA ZUÑIGA, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción adquisitiva de buena fe del inmueble ubicado en calle Arrayán,

lote 01, manzana 06, departamento número 301, edificio C, Unidad Habitacional las Vegas en Texcoco, Estado de México; B.- La cancelación y tildación respecto del predio que reclamo, de la inscripción, bajo el Libro Primero, Sección Primera Partida 346, Volumen 215, con folio real electrónico 00055168; C.- Ordenar inscribir en el Registro Público de la propiedad y el Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, la sentencia declarándome como propietaria del inmueble mencionado; HECHOS: 1.-En fecha siete (07) del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), a través de Contrato de Compra- Venta adquirió de la C. María Salome Sevilla Zúñiga, el predio antes indicado, entregándole al momento de la operación la posesión del inmueble, siendo dicho contrato la causa generadora de mi posesión; 2.- El predio propiedad de la suscrita, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al sureste: En 2.82 m y 2.76 m en fachada posterior con vacío a área común al régimen y en 3.12 con vacío a área común a la Unidad Condominal, al suroeste: En 5.33 m con departamento 302, en 1.50 m con vacío a área común al régimen y en 1.45 m con vestíbulo y escaleras comunes al régimen, al noroeste: en 5.94 m en fachada principal con vacío a área común al régimen y en 2.76 m con vestíbulo y escaleras comunes al régimen, al noreste: en 6.78 m en fachada lateral con vacío a área común a la unidad Condominal y 1.50 m con vacío a área común al régimen, abajo: con departamento 201, arriba: con azotea y superficie 59.68 mts²; 3.- Inmueble que a partir de la fecha en que lo adquirí, siempre he tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, así como hacerle mejoras por cuenta de mi propio peculio; 4.- Desde el día siete (07) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), me encuentro en posesión del predio ubicado en calle Arrayan, lote 01, manzana 06, departamento número 301, edificio "C", unidad habitacional Las Vegas en Texcoco, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en la fecha indicada la SRA MARIA SALOME SEVILLA ZUÑIGA, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probará en el momento procesal oportuno; 5.- El inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre de la demandada, bajo la partida número 346, volumen 215, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 0055168 tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignora el domicilio de la SRA MARIA SALOME SEVILLA ZUÑIGA, por lo cual requiero se realice emplazamiento correspondiente a la hoy demandada mediante la publicación de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; 8.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito promuevo el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, 9.- Por las razones antes indicadas y por considerar que reúno los requisitos establecidos por la ley, tales como poseer el inmueble en calidad de propietaria, lo que acredito de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, y mismos que se acreditaran en el momento procesal oportuno, con los testigos idóneos que presentare para tal fin, y que les consta lo manifestado en la presente demanda, pues mi posesión es a la vista de todo mundo, sin que nadie me la haya disputado, es por lo que acudo a este Tribunal a efecto de que se declare judicialmente que me he convertido en Propietaria del inmueble que reclamo. Haciéndole saber a MARIA SALOME SEVILLA ZUÑIGA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se

seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.

FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN SU PUBLICACION: VEINTISIETE (27) DE MAYO Y VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE, AMBOS DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). PRIMER SECRETARIO DE ACURDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

75-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GUILLERMO PEREZ PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 870/2019 promovido por CATALINA CISNEROS BELLO promoviendo por propio derecho, en contra JESUS GONZALEZ PINEDA y GUILLERMO PÉREZ PÉREZ por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Se declare la propiedad por USUCAPION a favor de la accionante respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 250, LOTE 27, COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE TOCHTEPEC MANZANA 250, LOTE 27, COLONIA CIUDAD AZTECA SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.50 metros colinda con lote 26; AL SUR: 17.50 metros colinda con lote 28; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con lote 60, AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con calle Tochtepec.; con una superficie total de 122.50 metros cuadrados; B) La modificación del asiento registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajos el folio real electrónico 00175453; C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de CATALINA CISNEROS BELLO; D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha veintiocho de junio de dos mil, mediante contrato de compraventa la accionante adquirió del ahora demandado JESUS GONZÁLEZ PINEDA el inmueble materia de esta controversia, manifestándome que al momento de la acción me comento que el era único dueño y desde el momento de la compraventa siendo esta la causa generadora de la posesión ha ejercitado actos públicos de esa posesión misma que es y ha sido a la vista de todo público, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE MANERA PÚBLICA, PACÍFICA CONTINUA Y DE BUENA FE. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181

del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN:

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

419.- 29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 1641/2012, relativo al Juicio CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO, promovido por PEREZ MIRANDA RAFAEL JULIO en contra de VILLASEÑOR BENAVIDES RAUL y OTRO, EL C. JUEZ DOCTOR JUAN HUGO MORALES MALDONADO DEL JUZGADO 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a dos de diciembre del año dos mil diecinueve.- - - Vista la ratificación realizada por RAFAEL JULIO PEREZ MIRANDA se procede a proveer respecto del escrito presentado con fecha cinco de noviembre del año en curso (foja 220), en los siguientes términos: 1. A sus autos el escrito de RAFAEL JULIO PEREZ MIRANDA parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE GALATEA NÚMERO 6, LOTE 3, H42, MANZANA 50, COLONIA ENSUEÑOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$1'358,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO LA RAZÓN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-CIUDAD DE MEXICO, A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

558.-7 y 19 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ Y ASael S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que HECTOR HUGO ESCOBEDO TELLEZ, bajo el expediente número 426/2017, promovió en contra de ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ y ASael, S.A. DE C.V., demandando las siguientes prestaciones: A) EL SUSCRITO DEMANDO "LA PREINSCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE", USUCAPION EN FORMA DIRECTA A ENRIQUE ACOSTA MUÑEZ, Y COMO TITULAR REGISTRAL ASael, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE ES UNA CASA HABITACION CONSTRUIDA EN VIVIENA (CASA), NUMERO 16, FRACCION 4, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL (BAJO EL REGIMEN EN CONDOMINIO), UBICADA EN EL NUMERO 10 DE LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA SIN NUMERO, COLONIA ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA EN UNA SUPERFICIE DE 112.00 METROS CUADRADO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 16 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 16 METRO CON LOTE 8 Y VIALIDAD, AL ESTE EN 7 METROS CON LOTE 7, Y FRACCION 5, AL OESTE EN 7 METROS CON CIRCULACION VEHICULAR. B) COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACION JUDICIAL DE "LA PREINSCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE" (USUCAPION), QUE SE HA CONSUMADO A MI FAVOR RESPECTO DEL INMUEBLE SEÑALADO. C) LA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE LA SENTENCIA DEFINITVA QUE SIRVA DICTAR SU SEÑORIA EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY SUSTANTIVA VIGENTE EN LA ENTIDAD, YA QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE ASael, S.A. DE C.V. MISMA QUE DEBERA EFECTUARSE EN LA PARTIDA NUMERO 279, DEL VOLUMEN 1142, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00103475. Fundándose entre otros los siguientes hechos. I.- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN FECHA 24 DE ABRIL DE 1996 MEDIANTE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ADQUIRI DE PARTE DE "EL CEDENTE" ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ EL BIEN INMUEBLE DEL INMUEBLE MENCIONADO EN LAS PRESTACIONES DEL INCISO "A" MENCIONANDO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL MISMO INMUEBLE, Y CON LO CUAL LO ACREDITO CON EL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE SE EXIBE EN ESTE ACTO EN COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVIA TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO "13", DEL DISTRITO FEDERAL DEL CUAL CONSTA DOS FOJAS COTEJADAS, Y QUE QUEDARON EN EL ASIEN TO NUMERO 3265, BAJO LA LETRA "M" DEL LIBRO DE COTEJOS NUMERO TRES, DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DOS MIL TRES, DEL CUAL SOLICITO QUE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES SE ME TENGA DEBIDAMENTE LEGITIMADO COMO POSEEDOR Y PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR. II.- ASI MISMO ME ASISTE EL DERECHO DE RECLAMAR AL CODEMANDADO ASael S.A. DE C.V. LA ACCION DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE (USUCAPION) TODA VEZ DE QUE EL C. ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ, PERSONA FISICA QUE ME REALIZO LA CESION DEL INMUEBLE MOTIO DE LA LITIS, NO ME ACREDITO HABER ADQUIRITO CON DOCUMENTOS ALGUNO O ATRAVEZ DE UN ACTO JURIDICO DE COMPRAVENTA O CESION DE DERECHOS QUE EL INMUEBLE DE LA LITIS, LO ADQUIRIERA DE LOS PROPIETARIOS REGISTRAL ASael, S.A. DE C.V. III.- EN ESTE ACTO EXHIBO EN ORIGINAL EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE DE LA LITIS EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE

MEXICO CON OFICINA EN TLALNEPANTLA DE BAZ EN DONDE SE APRECIA COMO PROPIETARIO REGISTRAL A ASael, S.A. DE C.V. IV.- PARA TENER UBICADO EL INMUEBLE REFERIDO ANEXO UN CROQUIS DE UBICACIÓN. V.- LA POSESION QUE DETENTO DEL BIEN INMUEBLE CITADO ES Y HA SIDO EN FORMA PUBLICA, PACIFICA Y HA SIDO DISFRUTA DE TAL MANERA CONOCIDA POR VECINOS DEL LUGAR. VI.- DEBIDO A QUE HE POSEIDO EL BIEN INMUEBLE DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR NUESTRA LEGISLACION SUSTANTIVA DE LA MATERIA, ESTO EN FORMA PUBLICA, CONTINUA Y PACIFICA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO, ES POR LO QUE PROMUEVO EL PRESENTE JUICIO EN CONTRA DE ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ, COMO CAUSAHABIENTE DEL SUSCRITO Y DE ASael, S.A. DE C.V. QUIEN ES PROPIETARIO REGISTRAL BAJO LA PARTIDA, NUMERO 279, DEL VOLUMEN 1142, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00103475.. ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México a seis de noviembre del dos mil diecinueve.-Licenciado Eucario García Arzate, el Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

225-A1.-10, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

QUIEN SE OSTENTE COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO: RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN CALLE LOMA, MANZANA 43, LOTE 23, VIVIENDA Y/O NÚMERO OFICIAL 53 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI SAN PABLO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADO BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: PARTIDA 600, VOLUMEN 428 LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 287046.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 02/2015, atinente al juicio extinción de dominio promovido por Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio en contra José Ricardo Sánchez Ordaz y María del Carmen Velázquez Lozano y/o María del Carmen Lozano de Sánchez; de quienes reclama lo siguiente: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México respecto del inmueble Ubicado en Calle Loma, Manzana 43, Lote 23, Vivienda y/o Número Oficial 53, Colonia Fraccionamiento Izcalli San Pablo, Municipio de Tultitlán, Estado de México, toda vez que como se acredita fehacientemente, fue utilizado como instrumento del hecho ilícito de contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo por los ahora codemandados, mismos que actualmente tienen la calidad de copropietarios del bien inmueble afectado, para llevar a cabo la comercialización del narcótico denominado cannabis sativa, comúnmente conocido como marihuana. 2. La pérdida de los

derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno de Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. Basándose sustancialmente en los siguientes hechos: 1. El veintisiete de septiembre de dos mil catorce aproximadamente a las veintidós horas, los agentes del Ministerio Público en compañía de los elementos aprehensores Javier Hernández Ordaz y José Manuel Cornejo Soto, así como el perito en materia de criminalística y fotografía, se constituyeron en el domicilio ubicado en las prestaciones anteriormente descritas, en la carpeta auxiliar 943/14, con la finalidad de realizar la búsqueda, localización y aseguramiento de narcóticos y armas. 2. El veintisiete de septiembre del dos mil catorce, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Cuautitlán Izcalli, Estado de México dio inicio a la carpeta de investigación 493521000308714, por el hecho ilícito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis con fines de comercialización del estupefaciente denominado cannabis sativa conocido comúnmente como marihuana en contra de José Ricardo Sánchez Ordaz y María del Carmen Velázquez Lozano y/o María del Carmen Lozano de Sánchez. El Ministerio Público solicitó la vinculación a proceso de los imputados por la probable intervención en el hecho delictuoso constitutivo de delito de contra la salud en su modalidad en narcomenudeo en su hipótesis de posesión con fines de comercialización del estupefaciente denominado cannabis sativa comúnmente conocido como marihuana en agravio de la salud la cual se decretó el uno de octubre del dos mil catorce. El Juez del conocimiento mediante auto de fecha tres de noviembre de dos mil quince MANDÓ A NOTIFICAR A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad "Sol de México", en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indicó en la demanda inicial, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HABLES, contados a partir de que haya tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a su disposición de la parte actora para su publicación,

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre de dos mil quince y y veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el diez de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

603-BIS.- 10, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 673/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SEVERIANO SÁNCHEZ RODEA, en contra de GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ y JULIA OLGUIN, se hace saber que por auto de fecha

tres de Diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ y JULIA OLGUIN, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva, de que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en la calle Comonfort número 16-B, en la Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y cuenta con una superficie total de 70.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.31 metros, con GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ; AL SUR. En 12.05 metros con NICOLÁS ROSALES LARIOS; AL ORIENTE En 5.83 metros con CATALINA ESPINDOLA BRIONES y AL PONIENTE En 5.80 metros con CALLE COMONFORT. B) Así mismo declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva, que sirva dictar su Señoría, me sirva de título de propiedad; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha dos de Enero de 1970, celebre convenio y/o contrato de compraventa con el C. GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ, respecto del inmueble nombrado en líneas anteriores. 2.- Del inmueble anteriormente descrito pertenece a una fracción de terreno del Cerro de Barrientos Manzana S/N, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, de una superficie que no consta en el apéndice respectivo, del cual me correspondían 70.77 metros cuadrados, los cuales fueron medidos por el vendedor, tal y como aparece en el contrato privado de compraventa. 3.- Transcurridos más de 47 años, se puede advertir que dicho inmueble, cuenta en la actualidad cuenta con una superficie de 70.77 metros cuadrados, tal y como acreditó con el plano de levantamiento de terreno, de las cuales se advierte claramente que son casi similares a las que aparecen en el contrato de compraventa. 4.- También hago mención, que para evitar la duplicidad de domicilio quedamos de palabra que al señor GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ le correspondería el Lote 16 y ami el Lote 16-B. 5.- En dicho convenio y/o contrato de compraventa de fecha 02 de Enero de 1970, se pactó la cantidad de \$10,000.00 pesos 00/100 M.N., misma cantidad que se liquidó en la misma fecha en que se celebró dicho contrato y que la fecha he tomado posesión del mismo. 6.- Desde la Fecha en que adquirí el inmueble antes señalado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he ejercitado actos de dominio sobre el inmueble materia del presente juicio. 7.- De igual forma esta demanda va dirigida a la C. JULIA OLGUIN, en virtud de que el multicitado inmueble, se encuentra incrito a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales Partida 300, Volumen 310, Libro Primero, Sección Primera de fecha 23 de Noviembre de 1993, Folio Real Electrónico 00288417.; por lo tanto emplácese a GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ y JULIA OLGUIN, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintiocho días del mes de Enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación tres de Diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

224-A1.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 859/2019.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

ACTOR: ESTRADA OSORIO RAUL.

El Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, JUAN JOSÉ ANGELES GONZÁLEZ, en su acuerdo de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veinte (2020), hágase la notificación por medio de edictos: en consecuencia, se le emplace a la señora MARTHA PATRICIA MEJIA DE LA ROSA, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS manifieste por escrito lo que a su derecho convenga en relación al procedimiento especial de divorcio incausado de Martha Patricia Mejía de la Rosa, con el apercibimiento de que no hacerlo se seguirá el presente proceso en rebeldía; en relación al expediente 859/2019 radicado en este juzgado; por cuanto hace se le requiere; 1.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la C. MARTHA PATRICIA MEJIA DE LA ROSA; 2.- Admitir la presente solicitud ordenándose dar vista a la C. MARTHA PATRICIA MEJIA DE LA ROSA; 3.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de avenencia; 4.- Aprobar en su caso el convenio de divorcio que describe; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, o contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido el derecho para ofrecer pruebas; de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinte 2020.-DOY FE-

Edicto que se publica en términos del auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.
 234-A1.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente 149/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAMÓN RUTILO MARTÍNEZ TORRES, sobre un bien inmueble ubicado en el Tercer Cuartel de la Localidad de San Lucas Totolmaloya, Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 25.00 metros, linda con Daniel Valerio Varela y Zacarías Velázquez Mendoza, Al Sur: 25.00 metros, linda con Daniel Valerio Varela, Al Oriente: en 25.00 metros, linda con Carretera San Lucas-Aculco, Al Poniente: en 25.00 metros, linda con Daniel Valerio Varela, con una superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625.00 m2); en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro (04) de Febrero de dos mil veinte (2020), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la

“GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, siete (07) de Febrero de dos mil veinte (2020).

Auto de fecha: cuatro (04) de Febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

693.- 14 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

OTHON RAMIREZ FIGUEROA, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1603/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del INMUEBLE UBICADO EN COLONIA BARRANCA PRIETA HUEHUETOCA, MÉXICO que tiene una superficie total de 750.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 100 MTS colinda con PRIMERA CERRADA DE 20 DE NOVIEMBRE; AL SUR: 100 MTS colinda con JOSÉ LUIS AVILÉS RUIZ, con MARÍA DEL SOCORRO CABRAL MASÍAS y MANUEL MEJIA CHÁVEZ; AL ORIENTE: 7.50 MTS colinda con CALLE 12 DE OCTUBRE; AL PONIENTE: 7.50 MTS colinda con CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (El Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte. Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-----DOY FE-----

AUTO QUE LO ORDENA: CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-----DOY FE.-----RÚBRICA.

695.- 14 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1003/2019, el señor MARCELINO MIRANDA MIRANDA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en Calle Ocho de Diciembre, Sin Número, Localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.00 METROS CON JUAN PLATA; AL SUR: 30.00 METROS CON CALLE NUEVA DE SU UBICACIÓN; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON FRANCISCA MIRANDA PIÑA; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON SALVADOR PÉREZ ORDOÑEZ. Con una superficie de 600.00 m2 (seiscientos metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de julio y veinte de diciembre ambos de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que

comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintiocho días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

694.- 14 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. HILDA HERNÁNDEZ SAUCEDO Y FROYLAN ARRIETA MUÑOZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2339/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 22, ESQUINA AVENIDA HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 13.77 metros y colinda con FÉLIX GALICIA OLVERA; AL NORTE.- 12.04 metros y colinda con VICTORIA OLVERA; AL SUR.- 12.04 metros y colinda con EDUARDO AMARO GUTIÉRREZ; AL SUR.- 13.75 metros y colinda con AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE.- 08.45 metros y colinda con LEONARDO ESPEJEL VEGA; AL ORIENTE.- 12.70 metros y colinda con EDUARDO AMARO GUTIÉRREZ; AL PONIENTE.-21.40 metros y colinda con CALLE LEONA VICARIO, con una superficie aproximada de 396.30 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con el señor ALFONSO ARRIETA OLVERA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña desde hace más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

126-B1.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN CARLOS VERA CUEVAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1987/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE DENOMINADO “TLANEPANTLA” ubicado en CALLE JUÁREZ NÚMERO 9, BARRIO DE SAN

FRANCISCO, COMUNIDAD DE JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros y colinda con Francia Nelly Angarita Montoya; AL SUR: 40.00 metros y colinda con Callejón del Beso; AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con Calle Juárez y AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con Francia Nelly Angarita Montoya. Indicando el promovente que el día quince (15) de septiembre del año dos mil catorce (2014), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora FRANCIA NELLY ANGARITA MONTOYA. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia Ejidal de los Representantes del Ejido de San Pablo Jolalpan, Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

127-B1.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el expediente número 30/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FONDO DE RECUPERACION DE INMUEBLES, S.A.P.I de C.V., contra DANIEL MARTINS CRISPIM RAUSCHER, en el Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Huixquilucan, el Juez del conocimiento el día veinticuatro y treinta de enero de dos mil veinte, dictó unos autos en el que con fundamento en los artículos 1071 y 1411 el Código de Comercio, en relación con el artículo 736 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se han señalado las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble descrito en el convenio de fecha veintinueve de marzo de dos mil once, ubicado en Calle Hacienda la Antigua, número exterior doscientos dos, Manzana II, Lote 16, Colonia Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de ciento ochenta y ocho (188.00) metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 000829669, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo como base para su remate la cantidad de \$5,867,000.00 (cinco millones ochocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal de dos terceras parte que cubran la cantidad

antes referida. Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

257-A1.-13, 19 y 25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

En el expediente 102/2020 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLA BEATRIZ ESTRADA DE LA CAMARA, se dictó auto en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO "RANCHO SECO" EN LA COMUNIDAD DE SAN SIMÓN EL ALTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL SURESTE, en una línea de 29.169 metros y colinda con camino a San Simón el Alto; AL NORESTE, en una línea de 40.259 metros y colinda con Luis Lance de Marías, actualmente con Juan Emilio Simón Fajer; AL NOROESTE, en una línea de 34.739 metros y colinda con Gerardo Pla Riley; y AL SUROESTE, en una línea de 48.879 metros y colinda con tierras de uso común, zona 1; con una superficie de 1,374.183 metros cuadrados. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado y crea tener mejor derecho comparezca a este Juzgado con los documentos idóneos a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día diez de febrero del año dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Acuerdo de fecha cinco de febrero del año dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

687.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 58/2020, MARÍA DEL ROCÍO NAVARRO MERE quien también es conocida como ROCÍO NAVARRO MERE, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO A FIN DE ACREDITAR LA CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, respecto de un inmueble denominado "IXPOCHTLIAPA", ubicado en el MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO y que del formato universal de pago del predio y del plano manzanero expedido por el Jefe de Catastro se advierte que se ubica en calle sin nombre, s/n, denominado "IXPOCHTLIAPA" en la localidad de San Esteban Cuecucuatitla, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con una superficie de siete mil novecientos setenta punto setenta metros cuadrados (7,970.70 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 78.50 mts. colinda con JUANA LÓPEZ GARCÍA, AL SUR 55.80 mts. colinda con CRUZ CATALÁN, AL ORIENTE 135.00 mts. colinda con BARRANCA, AL PONIENTE 102.00 mts. colinda con camino.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México a los seis (06) días de febrero del dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

685.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1931/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por DULCE MARÍA GIL GIL; respecto del inmueble ubicado en AVENIDA MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, LOS REYES, JOCOTITLÁN MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS 5.90 Y 3.80 METROS CON DULCE MARÍA GIL GIL; AL SUR: 8.30 METROS CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS 5.00, 7.00 Y 10.40 METROS CON DULCE MARÍA GIL GIL; AL PONIENTE EN TRES LINEAS 13.58, 8.45 Y 0.67 METROS CON GAMALIEL GUZMAN SUAREZ Y GUILLERMO GÓMEZ BARRANCO el predio cuenta con una superficie de 146.00 metros cuadrados. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Ixtlahuaca, Estado de México; a día ocho del mes de enero de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

06-C1.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 78/2020 MARTHA REGINA PLOETNER TERRES promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en Comunidad de San Simón el Alto, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: en una línea de 50.96 metros y colinda con camino; AL SURESTE en una línea de 92.91 metros y colinda con propiedad del vendedor, actualmente el señor MAURICIO RÍOS FERNANDEZ; AL SUROESTE en una línea de 55.85 metros y colinda con MARIA LEONOR GUADARRAMA HERNÁNDEZ, actualmente el señor OSCAR JOAQUÍN GUADARRAMA HERNÁNDEZ; y al NOROESTE: en dos líneas, la primera de 16.00 metros y la segunda de 63.39 metros y colinda con ejido de San Simón el Alto, teniendo una superficie de 4,567.39 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día siete de abril de dos mil dos con OSCAR JOAQUÍN GUADARRAMA HERNÁNDEZ mediante contrato de privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE ordeno la

publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

688.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1025/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN POSESORIA", promovido por JUAN ANTONIO TENORIO CORONA, respecto del predio denominado ubicado domicilio conocido, en Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince de mayo de dos mil uno lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ANDRÉS LEMUS SANTELIS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que detentaba las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 223.00 metros y colinda con DELFINO JUÁREZ ZERMEÑO actualmente JOSÉ ANTONIO TENORIO LEMUS; AL SUR.- En dos medidas: La primera de 100.00 metros y colinda con ALBERTO HERNÁNDEZ COTONIETO actualmente con CAMINO; la segunda en 124.50 metros y colinda con TERRENOS DEL RADAR; AL ORIENTE.- 71.00 metros y colinda con CAMINO; AL PONIENTE.- En dos medidas: La primera de 23.80 metros y colinda con MANUEL HERNÁNDEZ COTONIETO actualmente con MARÍA VICTORIA LEMUS LÓPEZ y la segunda de 45.00 metros con TERRENOS DEL RADAR. Con una superficie de 10,016.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

689.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 93/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

MACARIO LÓPEZ CARRERA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "XALA" ubicado en la CALLE PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA XALA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros y linda con NESTOR HÉCTOR VICUÑA CONDE HOY EN DÍA CON RAQUEL MUÑOZ ROSAS; AL SUR EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA: 29.00 metros y linda con EVA PALACIOS ESPINOZA Y LA SEGUNDA LÍNEA: 15.50 metros y linda con EVA PALACIOS ESPINOZA; AL ORIENTE: 68.70

metros y linda con SIMÓN CABALLERO VELASCO; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA: 46.00 metros y linda con LA CALLE PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE Y LA SEGUNDA LÍNEA: 21.80 metros y linda con EVA PALACIOS ESPINOZA. Con una superficie de 1541.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el quince de marzo de mil novecientos ochenta, mediante contrato de compraventa de NESTOR HÉCTOR VICUÑA CONDE y MACARIO LÓPEZ CARRERA, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE---- DOY FE -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

128-B1.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (Información de Dominio), promovido por LUIS ENRIQUE VÁZQUEZ VEGA, bajo el número de expediente 2265/2019, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "YETICA", UBICADO EN ULTIMA CERRADA AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, CHIMALCO, PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS, CON NATALIA SALDAÑA MAGAÑA; AL SUR: 7.80 METROS, CON JOSE DOLORES GARCÍA MIRANDA; OTRO SUR: 2.20 METROS CON AVENIDA BENITO JUÁREZ; AL ORIENTE: 7.00 METROS, CON LAURO BARRAGAN; OTRO ORIENTE: 19.00 METROS CON JOSE DOLORES GARCIA MIRANDA; AL PONIENTE: 26.00 METROS CON MARTÍN IBARRA VACA, con una superficie total de 110.84 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARTIN IBARRA VACA, en fecha (05) cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 16 días de enero de 2020. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (20) veinte de diciembre de (2019) dos mil diecinueve.-Ejecutora en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. en D. MARIA DE LOURDES CASTILLO RAUDALES.-RÚBRICA.

129-B1.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1765/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por VICTORIA CENTENO ARELLANO; respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO LA LADERA, EN EL POBLADO DE SANTIAGO CASANDEJE, JOCOTITLÁN MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN CUATRO LINEAS 34.00, 65.37, 16.21 Y 18.45 METROS CON MARÍA GUADALUPE BOCANEGRA TORRES, FRANCISCA ESQUIVEL GARCÍA, ADRIANA GÓMEZ ORTEGA Y GUSTAVO SEGUNDO HERNÁNDEZ; AL SUR: 249.53 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS 36.82, 22.01 Y 60.42, 29.65 Y 56.00 METROS CON CALLE GUSTAVO CÁRDENAS MONROY, GUSTAVO SEGUNDO HERNÁNDEZ Y ADRIANA GÓMEZ ORTEGA; AL PONIENTE: EN SIETE LINEAS 103.59, 11.14, 11.32, 49.93, 51.51, 46.86 Y 16.00 CON CAMINO SIN NOMBRE el predio cuenta con una superficie de 39,812.00 metros cuadrados. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Ixtlahuaca, Estado de México; a día ocho del mes de enero de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

05-C1.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 0071/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

MARÍA ELISA DIAZ SÁNCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "OPITZOSCO" ubicado en calle cerrada sin nombre, Comunidad de San José Texopa, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.20 metros y colinda con DANIEL CASTILLO GARCÍA; AL SUR: 26.20 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 16.61 metros y colinda con KARINA DIAZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 16.60 metros y colinda con SANDRA DIAZ SÁNCHEZ. Con una superficie de 435.81 metros cuadrados, y que lo posee desde el DIEZ 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de PEDRO DIAZ MIRANDA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A CUATRO 04 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE 2020.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro 24 de enero de dos mil veinte 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

125-B1.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

MARÍA GUADALUPE ARAGON RODRÍGUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 83/2020, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del bien inmueble denominado "ISTACLACO", el cual se encuentra ubicado en TÉRMINOS DEL POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha veinte (20) de enero del año dos mil (2000), lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el C. JESÚS VALENCIA GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 20.00 METROS Y COLINDA CON NICOLAS VALENCIAS RIVERO; AL SUR.- EN 19.20 METROS Y COLINDA CON CALLE CALVARIO; AL ORIENTE.- EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN; AL PONIENTE.- EN 19.50 METROS Y COLINDA CON ARMANDO GARCÍA AGUILAR. Con una superficie aproximada de 387.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), LO ANTERIOR PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

692.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 29/2020 relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia por desaparición de Christian Ismael Escobar García, promovido por Anita García Álvarez en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto de veinticuatro de enero del año dos mil veinte, el Juez ordena la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándole por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Edictos que se expiden en Lerma, México el diez de febrero del dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

686.-14, 19 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

- - - LEON CORTES VALDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 88/2019, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, respecto del inmueble denominado de común repartimiento cuya superficie es de 258.20 metros cuadrados, y toda vez que el inmueble ha

sufrido profundas modificaciones quedando el terreno materia del procedimiento originalmente denominado de los de común repartimiento, ubicado en CALLE JUAN DE DIOS PESA, SIN NÚMERO, BARRIO DE BELEM, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO como ubicado en CERADA LOPE DE VEGA SIN NÚMERO BARRIO DE BELEM, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 10.45 metros con Herlinda Martínez Salgado; AL SUR: mide 10.45 metros con Matilde Cortes (hoy Cerrada Lope de Vega.); AL ORIENTE: mide 24.70 metros con Eleuterio Santillán Lugo; AL PONIENTE: mide 24.70 metros con Matilde Cortes (hoy Vicente Galván Salazar). Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los cinco (05) días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de Enero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

264-A1.- 14 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1516/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1516/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve JOSÉ LUIS MACHUCA TRUJILLO por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 19-8 de la Colonia Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: en 9.30 metros y colinda con José Luis Machuca Trujillo; AL SUR: en dos líneas, la primera de 6.69 metros y colinda con Claudia Machuca Trujillo (antes), actualmente José Luis Machuca Trujillo y la segunda de 2.67 metros y colinda con Av. Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 14.92 metros y colinda con María Luisa Chirinos y la segunda de 15.48 metros y colinda con Claudia Machuca Trujillo (antes), actualmente José Luis Machuca Trujillo; AL PONIENTE: en 30.40 metros y colinda con Alfredo Recillas (antes), actualmente con privada Recillas. Con una superficie aproximada de 179.29 metros cuadrados.

A partir de fecha doce de julio del año dos mil dos, JOSÉ LUIS MACHUCA TRUJILLO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

760.- 19 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

VICENTE ANDRADE ÁLVAREZ promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 109/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "JAHUECILLO" ubicado en términos del poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual en fecha veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014) lo adquirió de PANFILO ANDRADE TELLEZ, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 70.54 METROS Y LINDA CON CAMINO REAL, AL SUR: 71.19 METROS Y LINDA CON ROQUE GREGORIO ALVA CASTRO, AL ORIENTE: 33.10 METROS Y LINDA CON ANASTACIO ELIZALDE, AL PONIENTE: 70.70 METROS Y LINDA CON CERRADAS CAMINO REAL. Con una superficie aproximada de 3545.73 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.

OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

761.- 19 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 95/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRENE ORALIA FLORES ARIAS, en términos del auto de once de febrero de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo sin número, San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 26.20 metros con Calle Nicolás Bravo; AL SURESTE: 27.15 metros con Francisco Mejía y 2.13 metros con Julia Flores Arias (actualmente Telesforo Flores Terrón); AL ORIENTE: 13.70 metros con Teodora Eustolia Rivera Dehonor (actualmente Ricardo Ramales Rivera); AL PONIENTE: 22.55 metros con Luis Flores Arias (actualmente Telesforo Flores Terrón) y 3.65 metros con Julia Flores Arias (actualmente Telesforo Flores Terrón); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 527.89 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de marzo de dos mil hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la Ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a catorce de febrero de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

762.- 19 y 24 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O DE REMATE**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES

SECRETARIA "B".

EXP. 602/2018.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de MARTÍNEZ OLOARTE CRUZ DAVID expediente número 602/2018, la C. Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México dictó un autos de fecha treinta y uno y veinticuatro de enero del año dos mil veinte, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble ubicado VIVIENDA TIPO INTERES SOCIAL UNIDAD "C" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 5 DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CALLE NOGAL" ASÍ COMO EL 50% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 18, DE LA MANZANA 11, DEL CONDOMINIO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEXTA SECCION" EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por el perito arquitecto JOSÉ GUADALUPE CUENCA MORALES y sirve de base para el remate la suma de \$489,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.-Ciudad de México, a 05 de Febrero del año 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

763.- 19 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 722/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha tres de octubre y veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MA. DE JESÚS PÉREZ RODRÍGUEZ expediente número 722/2017, se manda a sacar el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en pública subasta el bien inmueble hipotecado identificado como: LA VIVIENDA POPULAR MARCADA CON EL NÚMERO "E" DERECHA, LOTE CATORCE GUIÓN A, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CLAUSTROS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA LONGANIZA" Y "LA LOMA", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir en la cantidad \$1'016,000.00 (UN MILLÓN DIECISIS MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo de satisfacer las personas que

concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código Adjetivo en la materia.-Notifíquese.

Para su publicación debiendo de anunciar la venta en los tableros de avisos de este Juzgado, así como, en los sitios públicos de costumbre y las puertas de los Juzgados respectivos de la entidad en la que se encuentra e inmueble, así como, en el periódico "DIARIO IMAGEN", por UNA VEZ debiendo mediar un plazo de CINCO DÍAS entre la publicación y la fecha de remate.-Ciudad de México a 08 de enero del 2020.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH PELCASTRE PÉREZ.-RÚBRICA.

764.- 19 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, en contra de JUÁREZ SANDOVAL LUIS ANTONIO, número de expediente 1180/2016, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en el inmueble hipotecado identificado como "VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CONOCIDA COMO "B" DE LA CALLE VALLE DEL SOL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 56 (CINCUENTA Y SEIS), DE LA MANZANA 56 (CINCUENTA Y SEIS), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, que conforme al certificado de gravámenes se ubica en LA CALLE VALLE DEL SOL, MANZANA 56 LOTE 56 VIVIENDA "B" CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, el valor del inmueble en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el adeudo es superior al valor del inmueble, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requerimiento no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, por una sola ocasión, en los sitios de costumbre que señale la Legislación de esa entidad y en las puertas del Juzgado. Se faculta al C. Juez exhortado para que

acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para gire los oficios que sean necesarios, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Ciudad de México a 31 de enero de 2020.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

765.- 19 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 43/2019, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/232017 en contra CABRERA RAMOS DULCE MARÍA ALBERTA IVON, el C. Décimo Sexto Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México ordenó sacar a EN PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble embargado ubicado en Vivienda de Interés Social, Marcada con el número 3 (TRES), Construida sobre el lote de terreno 42 (CUARENTA Y DOS), de la Manzana 3 (TRES), del conjunto urbano Denominado Comercialmente "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada para que tenga verificativo la misma se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA; EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y TODA VEZ QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE JUZGADO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU JURISDICCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE FEBRERO DE 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

766.- 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 59/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por Elvira Arlett Gómez Montes de Oca; respecto de un inmueble ubicado en camino San Sebastián, El Guarda, sin número, dentro de la jurisdicción del Poblado de San Sebastián, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: (en dos líneas), la primera de 74.60 metros; y la segunda de 77.00 metros y colindan con María Dolores González; Al Sur: (en tres líneas), la primera de 11.95 metros; la segunda de 19.80 metros y la tercera de 31.35 metros y colinda con la señora Luz Arellano García; Al Oriente: (en cinco líneas), la primera de 15.00 metros; la segunda de 16.80 metros; la tercera de 90.00

metros; la cuarta de 126.70 metros y la quinta de 35.40 metros y colinda con Modesto Salinas y Martín Castañeda; Al Poniente: (en cinco líneas), la primera de 72.20 metros, la segunda de 76.00 metros, la tercera de 82.30 metros, estas tres líneas colindan con camino San Sebastián, El Guarda, la cuarta línea de 26.70 metros y la quinta de 12.30 metros y colindan con Luz Arellano García; con una superficie aproximada de 24,720.00 metros cuadrados. La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinte.

Fecha del auto que ordena la publicación: Veinticuatro de enero de dos mil veinte.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-RÚBRICA.

759.- 19 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1930/2019.

Se le hace saber que EDUARDO ESPINDOLA CANO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una Fracción del inmueble denominado "EL ARENAL" ubicado en la Calle de Matamoros número 13, en el Pueblo de la Resurrección, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ESTEBAN ESPINDOLA DE LA R.; AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR EUGENIO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 07.10 METROS Y COLINDA CON CALLEJON Y CON LUIS LÓPEZ; Y AL PONIENTE: 07.30 METROS Y COLINDA CON VICENTE ALVARADO. Con una superficie total de 100.8 METROS CUADRADOS, y que lo adquirió de la señora ADELA CANO BELTRÁN, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y tres y que desde esa fecha le entrego la posesión de la mencionada fracción de terreno en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación seis de febrero del dos mil veinte.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

145-B1.- 19 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 930/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

(INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MARISOL SÁNCHEZ SEVERO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MICHOCAN, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR JULIAN MEZA VÁZQUEZ, EN FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 10.00 METROS; LINDA CON JOSÉ APOLINAR CERVANTES JUÁREZ.

AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MICHOCAN.

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON CARLOS ROJAS GARCÍA.

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ.

Teniendo una superficie de 250.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados)

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 21-01-2020.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

146-B1.- 19 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1519/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISRAEL FLORES VAZQUEZ respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, PARAJE RIO CHICHIPICAS, BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 49.53 metros, colinda con Doroteo Jiménez actualmente con Gloria Santos Montero y Benito Flores, AL SUR: 28.30 metros colinda con servidumbre de paso del C: Martiniano Flores Vázquez, AL ORIENTE: 30.43 metros colinda con Calle sin nombre, AL PONIENTE: 21.55 metros colinda con Martiniano Flores Vázquez. El predio cuenta con una superficie aproximada de 838.61 M2 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS) El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

749.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

DAR VISTA POR EDICTOS A:

MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ BERNAL, se les hace saber que en el expediente número 647/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORIO INCAUSADO, promovido por LAURA ORALIA SANDOVAL MILLAN respecto de su cónyuge MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ BERNAL, por ser su voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que contrajo en fecha veinte de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Villa Guerrero, México, estableciendo su último domicilio conyugal en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México, de dicha unión procrearon a dos hijos de nombres MAYRA SINAI Y ADOLFO ISMAEL de apellidos MARTÍNEZ SANDOVAL, tal y como se acredita en las actas de nacimiento, anexadas en el escrito como anexo, la fecha han transcurrido más de diecinueve años a partir de la celebración del matrimonio, por lo tanto ha transcurrido el tiempo requerido por la ley para estar en posibilidad de la disolución del vínculo matrimonial. Teniendo más de quince años que se separó de su esposo, desconoce su domicilio y su fuente laboral, pues decidió marcharse del domicilio conyugal sin saber su rumbo, por lo que es su deseo después de tantos años no continuar con el matrimonio que contrajeron bajo el régimen de sociedad conyugal manifestado bajo protesta de decir verdad que adquirieron un bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez Buenavista Villa Guerrero, Estado de México, por lo que, solicita la liquidación de dicha sociedad, anexando el convenio propuesto, respecto de la guarda y custodia del menor ADOLFO ISAMEL MARTÍNEZ SANDOVAL, la forma en que se llevaran a cabo las convivencias entre estos, anexando además los documentos necesarios para acreditar los hechos que consideró pertinentes.

Por lo que la Jueza del conocimiento en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordeno dar vista a MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ BERNAL, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a desahogar la vista, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita." Así mismo se ordena fijar en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación, cinco de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABETH GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

748.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1610/2019, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ARTEAGA CRUZ FEDERICO de la persona MARIA DEL ROSARIO GOMEZ PEREZ, se funda la presente demanda en los siguientes hechos: 1. En fecha cinco de mayo del dos mil dos contrajimos matrimonio en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, y se acredita con la copia certificada de acta matrimonio, expedida por el C. Oficial Primero del Registro Civil de Cuautitlán, Estado de México; 2. Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres BRANDO JOSUE y FERNANDA IVONNE, ambos de apellidos ARTEAGA GOMEZ; 3. El domicilio conyugal se estableció el ubicado en PORTAL DEL SOL SANTA PAOLA, VIVIENDA "A", NUMERO 29, FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL SOL, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; 4. A la presente fecha ya no vivo con la demandada por lo que refiero que mi actual domicilio se ubica en Portal Del Sol, Santa Paola, Vivienda A, Número 29, Fraccionamiento Portal Del Sol En El Municipio De Huehuetoca, Estado De México; 5. No omito mencionar que la demandada a la presente fecha ya no vive con el promovente por lo cual no puedo señalar domicilio donde va a habitar tanto y durante el juicio, y desconozco el paradero; 6. Por lo cual a la fecha ya no es mi deseo seguir unido en matrimonio civil con la demandada, en consecuencia, manifiesto mi libre voluntad de no querer continuar con el matrimonio, por ende solicito a este H. Juzgado decretar la disolución del vínculo matrimonial al que me una con la demandada y dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción III del Código Procesal Civil. Así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena EMPLAZAR a MARÍA DEL ROSARIO GOMEZ PEREZ, respecto de la presente demanda, por medio de edictos, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá dar contestación al mismo dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco 05 de febrero de dos mil veinte. 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

747.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 618/2010 relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por CONSUELO ANDRADE MALFAVÓN, en contra de GUILLERMINA AGUILAR ORTEGA y OTRO, y mediante proveído de fecha siete de febrero del dos mil veinte, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE LAGO ZIRAHUEN NÚMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO), DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SECCIÓN PRIMERA LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 613, PARTIDA 157, DE FECHA

TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, consecuentemente como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE TREMATE del bien inmueble embargado y el cual quedo descrito en líneas que anteceden, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$823,650.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos por los peritos de las partes, en esta índole, cítese a las partes y convóquese a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, en estas condiciones, expídanse los edictos de ley, con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

744.-19 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA QUIEN ACTUA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/238864, en contra de FLORES ROJAS GUILLERMO y SANCHEZ VALENCIA CLAUDIA, expediente número 146/2019, la Jueza Cuadragésimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México ordeno lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 2 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 21 DE LA MANZANA 16, SECTOR 7, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$603,000.00 (SEISCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por una sola ocasión en los tableros de avisos de este juzgado y en la Secretaria de Finanzas en esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, el presente edicto, así como en el periódico "LA PRENSA". Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, Jueza titular del Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020.-La Secretaria de Acuerdos "B" Lda. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

741.-19 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 593/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ARTURO NAVARRO ROA en contra de VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato base de la acción, en todas y cada una de sus partes. B) Declaración Judicial por sentencia definitiva del otorgamiento y firma de escritura pública, del contrato privado de compra venta respecto del inmueble ubicado en: UNIDAD SECUNDARIA NÚMERO 5 (cinco), DEL SUBCONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS DE LAS AVES", SECCIÓN I, QUE FORMA PARTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DIAMANTE" EN ACAPULCO GUERRERO con las medidas y colindancias siguientes: superficie de 506.64 metros cuadrados, AL NORESTE: en línea curva con dieciocho metros, colinda con vialidad paseo de las aves; AL SURESTE: en línea de veintiséis metros noventa y cuatro centímetros, colinda con el lote número seis; AL SUROESTE: en línea recta de veintidós metros setenta y dos centímetros, colinda con vialidad Paseo del Marqués; AL NOROESTE: en línea recta de veinticinco metros noventa y cinco centímetros, colinda con el lote número cuatro. C) Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A), el cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera del contrato, referente a todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al actor, con sus frutos y acciones legales a él adheridos, como el pago de rentas obtenidas, o en su caso el pago de la indemnización correspondiente por el uso, aprovechamiento y disfrute del bien inmueble antes referido. D) El pago de la pena convencional estipulada en la cláusula sexta. E) El pago de daños y perjuicios representativos de la ganancia lícita que se dejó de obtener durante el tiempo que ha transcurrido desde el momento de la celebración del contrato base de la acción hasta la total conclusión del juicio que nos ocupa. F) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. En base a los siguientes HECHOS: I.- En fecha quince de junio de dos mil siete el actor adquirió por medio del contrato de compraventa con la señora VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO la propiedad del inmueble citado en líneas que anteceden. II.- Como se desprende del contrato base, la compraventa se realizó por la superficie de 506.64 m2, que corresponde al 50% del terreno, señalando que el valor total del terreno ascendía a \$3,622,476.00 (Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), a los cuales se les suma por concepto de aportaciones al condominio, proyecto arquitectónico y licencia de construcción, la cantidad de \$306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$3,928,476.00 (Tres Millones Novecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.). III.- En la cláusula segunda del contrato se estableció que el precio por la compraventa se realizaría por el 50% del total señalado, es decir la cantidad de \$1,964,238.00 (un millón novecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) Pagaderos de la Siguiete Manera: al firmar el contrato, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia por la cantidad de \$1,764,238.00 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N), el día diez de julio de dos mil siete, dando el actor cumplimiento al primer pago, sirviendo el contrato base, como el recibo más eficaz que en derecho proceda, así como cumpliendo el segundo pago en tiempo y forma tal y como se acredita en el recibo de pago firmado por la C. VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, firmando como testigo su esposo el C. ARMANDO ESCUDERO CONTRERAS, el día diez de julio de dos mil siete, liquidando así el cien por ciento del inmueble materia de la litis. IV.-Luego el actor realizó diversos pagos en abonos para la construcción de una villa que se constaría de 520 metros cuadrados de construcción sobre el

multicitado inmueble, lo que acredita con un proyecto arquitectónico, presentado por la moral DESARROLLADORA E INMOBILIARIA SANTORINI S.A. DE C.V. y el arquitecto HANS M. ROMÁN A., dichos pagos fueron realizados mediante transferencias, depósitos, cheques y efectivo, a nombre de la señora VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, el señor ARMANDO ESCUDERO CONTRERAS, de la moral DESARROLLADORA E INMOBILIARIA SANTORINI S.A. DE C.V. y del señor LEANDRO ALBERTO LARA JIMÉNEZ. V.- A la fecha el actor no ha recibido por parte de la demandada, información, pago o cumplimiento de sus obligaciones respecto a las utilidades que se han obtenido por las construcciones realizadas sobre el terreno propiedad del hoy actor, siendo que la demandada y su esposo eran los encargados de supervisar las obras. VI.- El actor ha solicitado en múltiples ocasiones a la hoy demandada, la entrega del inmueble y/o el pago de utilidades, señaladas anteriormente y no lo ha logrado, motivo por el cual promovió el presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día treinta de septiembre de dos mil diecinueve. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

746.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAR A: YOLANDA ÁVILA SALINAS.

En el expediente 266/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DIANA DÁNAE FLORES HERRERA, en contra de YOLANDA ÁVILA SALINAS, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita soy legítima propietaria por haberse consumado en mi favor la Usucapación del inmueble marcado como el Departamento número 4, edificio K, lote 2, Manzana 10, Fraccionamiento La Pilita, Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.04 metros con vacío estacionamiento; y 1.96 con área común de escaleras; AL SUR: 9.00 metros con vacío patio Departamento 2; AL ESTE:

2.82 metros con área común de escaleras y 2.82 metros con departamento 3; AL OESTE: 5.64 con vacío área verde, con cajón de estacionamiento número K4., con una superficie de 63.94 m², dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Toluca bajo la Partida número 414-29, volumen 280, libro primero, sección primera, a fojas 67 de fecha quince de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve a favor de la señora YOLANDA ÁVILA SALINAS, según lo acredito con el certificado de inscripción expedido a mi favor por el Titular de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, documental que anexo a la presente señalada con el número dos. B).- La cancelación de la inscripción hecha a favor de la Señora Yolanda Ávila Salinas, respecto al inmueble descrito en la prestación que antecede y que deberá actualizarse como consecuencia directa de la acreditación y procedencia de la prestación antecedentes. C). - En caso de oposición el pago de los gastos y costas que me origina esta instancia, hasta su total solución. HECHOS 1.- En fecha quince de julio de dos mil diez, adquirí el bien inmueble mediante contrato de compraventa con el señor MARIO FLORES SÁNCHEZ, respecto del inmueble que nos ocupa, en este municipio de Metepec, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 10.00 metros y colinda con vialidad privada; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con lote diez; AL SURESTE: 10.00 metros y colinda con propiedad privada; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con lote doce. Con una superficie aproximada de 200 m². Según lo acredito con el contrato que en copia certificada adjunto a la presente como anexo número UNO. 2.- El predio que nos ocupa se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral, como lo acredito con el certificado de inscripción que adjunto a la presente con el numeral DOS. 3.- Desde el día quince de julio de dos mil diez, hace más de ocho años, he tenido en posesión el inmueble en referencia, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, ininterrumpida y pública; sin tener ningún acto de oposición de la demandada, poseyendo el inmueble por un mayor tiempo del que se requiere por la ley para que opere la USUCAPIÓN en mi favor. Con base a lo anterior, acudo ante este Órgano Jurisdiccional para obtener sentencia en la que declare que me he convertido en la propietaria del inmueble que nos ocupa, por haber operado en mi favor dicha figura Jurídica, ordenándose cancelar los datos registrales a nombre de la demandada respecto del inmueble en cuestión y en su lugar ordene se haga la inscripción correspondiente a mi nombre. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desconozco el domicilio de la señora YOLANDA ÁVILA SALINAS, quien aparece como propietaria del inmueble, inscrita en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México; 5.- Así mismo solicito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.54 fracción primera, del Código Civil para el Estado de México se gire atento oficio al titular de la Oficina Registral de Toluca del Estado de México, a efecto de que proceda a realizar la anotación preventiva de la presente demanda, lo anterior para darle publicidad a las presentes diligencias. 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimiento Civiles vigente para el Estado de México, la vía propuesta es la idónea ya que el inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie menor a doscientos metros cuadrados. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, se ordena emplazar a YOLANDA ÁVILA SALINAS, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. Metepec, México a treinta de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

742.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRESUNTA HEREDERA: JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE.

HAGO DE SU CONOCIMIENTOS QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 560/2019, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO DANIEL ESCAMILLA FLORES, denunciado por VIRGINIA RANGEL CRUZ en su carácter de Apoderada Legal de CRISTINA RANGEL CRUZ, IZELICE DANIEL y AARON ERICK ambos de apellidos ESCAMILLA RANGEL, SOLICITA DE SU SEÑORÍA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- Denunciar la Sucesión a Bienes del señor GUILLERMO DANIEL ESCAMILLA FLORES, 2.- La Resolución de Declarativo de Herederos, y 3.- La Resolución de Adjudicación.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA PRESENTE SUCESIÓN QUE: 1.- El día veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017) falleció el señor GUILLERMO DANIEL ESCAMILLA FLORES; 2.- El señor GUILLERMO DANIEL ESCAMILLA FLORES estuvo casado con la señora CRISTINA RANGEL CRUZ, bajo el régimen de Sociedad Conyugal; 3.- El autor de la sucesión procreó dos hijos de nombres IZELICE DANIEL y AARON ERICK ambos de apellidos ESCAMILLA RANGEL; 4.- El De Cujus procreó una hija fuera del matrimonio, de nombre MELANIE ESCAMILLA NAVARRETE; 5.- Mediante auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) fue admitida la Denuncia de la Sucesión a Bienes de GUILLERMO DANIEL ESCAMILLA FLORES, y se ordena girar oficios al Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Director del Archivo General del Poder Judicial, así como al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, para que informen respectivamente si existen antecedentes de que el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria en las citadas dependencias; 6.- MELANIE ESCAMILLA NAVARRETE fue notificada vía exhorto por conducto de MARTÍN JIMÉNEZ ESCAMILLA, quien dijo ser primo de MELANIE ESCAMILLA NAVARRETE; 7.- Mediante escrito de cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) MELANY TAMARA ESCAMILLA NAVARRETE, se apersona a juicio e informa que existe otra persona que falta por apersonar, siendo esta JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE; 8.- Por acuerdo de seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se tiene por apersonada a MELANY TAMARA ESCAMILLA NAVARRETE y se previene a los denunciados a efecto de señalar domicilio de JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE con motivo notificar la radicación del presente procedimiento; 9.- Mediante acuerdo de treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se ordena la notificación de la presente sucesión a JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE vía exhorto al Juez Familiar Competente en Nezahualcóyotl, México; 10.- Por acuerdo de treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se tiene por devuelto exhorto que remite el Juzgado Quinto de lo Familiar de

Nezahualcóyotl, sin diligenciar, con motivo en razón de abstención de veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) la señora MARIA DE LOS ANGELES ESCAMILLA FLORES, quien habita en el domicilio proporcionado por la denunciante, dice ser hermana del De Cujus, e informa no conoce a JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE; 11.- Por acuerdo de catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la denunciante proporciona la Clave Curp de JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE y último domicilio de ésta a efecto de girar oficios de búsqueda y localización de domicilio o paradero, a las instituciones FISCAL REGIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISEMYM), INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), A LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MÉXICO "2", A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y A TELÉFONOS DE MÉXICO; 12.- El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, informa un registro de domicilio en su base correspondiente a JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE, por lo cual en acuerdo de diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se da vista a la denunciante; 13.- Por acuerdo de trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) se turnan los autos a la Notificadora adscrita para notificar la radicación de la presente sucesión a JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE en el domicilio proporcionado por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 14.- En fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020) la Notificadora Adscrita a éste órgano de instancia, se abstiene con motivo al acudir al domicilio señalado, la persona que la atiende dice vivir ahí y no conocer a ninguna persona con el nombre de JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE; 15.- El Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Director del Archivo General del Poder Judicial, y el Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, informan respectivamente que no si existen antecedentes de que el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria en las citadas dependencias. Bajo estas circunstancias se entabla la presente demanda.

AUTO. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Se da cuenta con el escrito presentado por VIRGINIA RANGEL CRUZ, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.10, 1.42 fracción V, 1.181, 2.97, 2.100, 4.42, 4.43 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, toda vez que a la fecha obran en autos los informes peticionados a las dependencias mencionadas en proveído de fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia se ordena NOTIFICAR a la presunta heredera JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE la radicación de la presente sucesión, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a apersonarse a juicio a deducir los derechos que pudiera corresponderle, justificando con las documentales correspondientes su lazo consanguíneo con el de cujus,

asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo a petición de algún interesado se dictará el Auto declarativo de herederos, sin que ello implique la pérdida de sus derechos.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

745.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE 770/16.

En cumplimiento a lo ordenado en Audiencia de Remate de fecha trece de enero de dos mil veinte, y proveídos de fechas cuatro de noviembre y aclaratorio de once de noviembre ambos de dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de TEJEIDA NORIEGA ALEJANDRO, expediente número 770/2016, el C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó el siguiente auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS del día TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... ..En uso de la voz la parte actora por conducto de su Apoderada manifestó:... ..solicito se señale nuevo día y hora a efecto de que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda... ..El C. Juez acuerda: se tienen por hechas sus manifestaciones, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE... ..Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diecinueve... ..Dada cuenta con los presentes autos, y en atención a que en el proveído de cuatro de noviembre del año que transcurre se señaló "...ESTADO DE MÉXICO..." lo que es incorrecto, debiendo decir "...ESTADO DE MEXICO..." ...En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve... ..Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo los certificados de gravámenes de los inmuebles hipotecados en autos, y visto el estado de los autos... ..procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto de los bienes inmuebles hipotecados consistentes en: DEPARTAMENTO PENT HOUSE NÚMERO 1-1504 ("I") GUIÓN MIL QUINIENTOS CUATRO) DE LA TORRE "I" DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS TRÉBOLES, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO PÉREZ NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (824) ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL NOVECIENTOS (900) DE LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO Y EL DEPARTAMENTO PENT HOUSE NÚMERO 1-1505 ("I") GUIÓN MIL QUINIENTOS CINCO) DE LA TORRE "I" DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS TRÉBOLES UBICADO EN LA CALLE IGNACIO PÉREZ NÚMERO OCHOCIENTOS

VEINTICUATRO (824) ACTUALMENTE MARCADO EN EL NÚMERO OFICIAL NOVECIENTOS (900) DE LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO... ..a efecto de convocar postores, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$1'982,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respecto a cada uno de los departamentos, valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio...CIUDAD DE MEXICO A 28 DE ENERO DEL 2020.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.-LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.- (PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN).

300-A1.-19 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - RAFAEL VARELA RIOS, bajo el expediente número 57/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación judicial mediante información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: 3RA CERRADA DE DIVISIÓN DEL NORTE, NÚMERO 1, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 09.00 metros con MIGUEL LÓPEZ BONILLA; AL SUR: en 09.00 metros con 3RA CERRADA DE DIVISIÓN DEL NORTE; AL ORIENTE: en 17.75 metros con MARÍA F. LÓPEZ, Y AL PONIENTE: en 17.75 metros con 1RA. CERRADA DE DIVISIÓN DEL NORTE; con una superficie aproximada de 159.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).-Validación del edicto Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020).-SECRETARIA DE ACUERDOS, Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-FIRMA.-RÚBRICA.

301-A1.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 1379/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARTINIANO FLORES VAZQUEZ respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, PARAJE RIO CHICHIPICAC, BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE 28.50 metros, colinda con Pablo Valdez y Doroteo Jiménez. Al SUR: 28.50 metros y colinda con Roberto Flores. al ORIENTE: 25.30 metros colinda con Israel Flores Vázquez y servidumbre de paso. AL PONIENTE: 25.30 metros colinda con Álvaro Flores y José Flores. El predio cuenta con una superficie aproximada de 721.05 M2 (SETECIENTOS VEINTIUN METROS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS). El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la

expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

750.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 198/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA MARÍA QUINTANAR MOLINA, sobre un inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Nenamicoyan, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- En tres líneas de poniente a oriente de 160.98, 103.30 y 214.79 Metros, y linda con SIXTO QUINTANAR VALLADARES, MICAELA QUINTANAR CEJUDO Y BERLANGA BALDERAS RAÚL; AL SUR.- En seis líneas de oriente a poniente de 192.74, 16.22, 89.89, 13.45, 231.83 y 125.57 metros, y linda con SALVADOR QUINTANAR CEJUDO; AL ORIENTE.- En siete líneas de norte a sur de 72.46, 45.60, 42.65, 50.64, 84.97, 66.80 y 79.75 metros, linda con ELIODORO QUINTANAR VALLADARES, SALVADOR QUINTANAR CEJUDO, JOAQUIN QUINTANAR CEJUDO Y MICAELA QUINTANAR CEJUDO; AL PONIENTE.- en cinco líneas de sur a norte, de 25.16, 149.68, 116.15, 14.40 y 19.04 metros y linda con CELEDONIO QUINTANAR QUINTANAR y BERLANGA BALDERAS RAÚL. Teniendo una Superficie de 77,866.00 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

751.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 202/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANA MARÍA QUINTANAR MOLINA, sobre un inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Nenamicoyan, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- En seis líneas de poniente a oriente de 112.55, 23.41, 89.01, 2.08, 26.90 y 58.00 Metros, y linda con SIXTO QUINTANAR VALLADARES, MICAELA QUINTANAR CEJUDO Y ELIODORO QUINTANAR VALLADARES; AL SUR.- En nueve líneas de poniente a oriente de 32.97, 32.97, 16.19, 88.26, 4.02, 2.86, 57.05, 50.55 y 76.37 metros, y linda con ELIODORO QUINTANAR VALLADARES, ROSALVA DÍAZ QUINTANAR y MICAELA QUINTANAR CEJUDO; AL ORIENTE.- En doce líneas de norte a sur 22.70, 213.21, 78.80, 54.05, 52.25, 7.18, 9.63, 10.06, 11.97, 88.58, 44.42 y 28.41 metros, linda con SIXTO QUINTANAR VALLADARES, LOTH ANGÉLICA MIRANDA

HURTADO, RICARDO PÉREZ CASAS Y ELIODORO QUINTANAR VALLADARES; AL PONIENTE.- en diez líneas de sur a norte, de 10.70, 22.38, 109.39, 38.56, 58.89, 22.61, 92.85, 52.06, 159.56 y 45.70 metros y linda con MICAELA QUINTANAR CEJUDO, RANCHO TARO, EUFRACIA QUINTANAR QUINTANAR Y ELIODORO QUINTANAR VALLADARES. Teniendo una Superficie de 47,689.00 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

751.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 236/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTÍN HERNÁNDEZ SANTIAGO, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Agua Escondida, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- 30.00 metros y linda con JUANA SANTIAGO; AL SUR.- 30.00 METROS y linda con SILVINA SANTIAGO SALAZAR y CAMINO; AL ORIENTE.- 70.00 metros y linda con SILVINA SANTIAGO SALAZAR; AL PONIENTE.- 70.00 metros y linda con MARGARITA NÓGUEZ ESCOBAR. Teniendo una Superficie de 2,100.00 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

751.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAYMUNDO LUMBRERAS RODRIGUEZ, expediente número 832/2017, se dictaron unos autos que en lo conducente dicen: "En la Ciudad de México, a veintitrés de enero del año dos mil veinte..." "...como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles, para el solo efecto de apegarse al procedimiento se aclara el proveído de fecha diez de diciembre del dos mil diecinueve en cuanto a que la ubicación correcta del inmueble que se va a rematar es el INMUEBLE QUE SE UBICA EN EL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO REAL DE SAN MARTÍN UBICADO EN LA

CARRETERA TLÁHUAC CHALCO SIN NUMERO, XICO EN LA MANZANA VEINTITRÉS LOTE CUARENTA Y OCHO, VIVIENDA LETRA "A" DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO..." "En la Ciudad de México, a ocho de enero del año dos mil veinte..." "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publicado el catorce de julio del dos mil catorce cuya vigencia entró el día quince del mismo mes y año para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE..." "...mediante la publicación de EDICTOS que se fijarán por UNA SOLA VEZ..." "... en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES..." "En la Ciudad de México, a diez de diciembre del año dos mil diecinueve..." "...remate en PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE QUE SE UBICA EN EL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO REAL DE SAN MARTIN UBICADO EN LA CARRETERA TLAHUAC CHALCO SIN NUMERO, XICO EN LA MANZANA VEINTITRES LOTE CUARENTA Y OCHO LETRA "A" DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$524,900.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.-Ciudad de México, A 10 de febrero del 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

753.-19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2011/2019, la señora Rosenda Miranda Suárez, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en términos del Barrio Segundo del Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 29.15 metros, linda con Javier Dávila e Ysabel Monroy Iglasias y ahora en la actualidad con Antonio González Miranda; Al Sur: 24.30 metros, linda con propiedad del señor Fernando Miranda; Al Poniente: 09.00 metros, linda con Avenida Hidalgo anteriormente, ahora actualmente Avenida Ricardo Blanco; Al Oriente: 07.45 metros, linda con José Miranda Sánchez anteriormente, y ahora actualmente con Ramiro Miranda, el cual cuenta con una superficie aproximada de 303.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a catorce de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de diciembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

758.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CÉSAR RAÚL DURÁN CHÁVEZ, expediente número 875/2017, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Agréguese a las presentes actuaciones el escrito del apoderado de la parte actora, y como lo solicita se le tiene exhibiendo certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado del bien inmueble hipotecado, el cual se manda agregar a las presentes actuaciones para que obre como corresponda, sin que se advierta la existencia de acreedor diverso a la parte actora. Luego entonces, como lo solicita con fundamento en los artículos 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles procédase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, que se identifica como "LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTICUATRO DE LA CALLE LERDO DE TEJADA, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y colindancias que se describen en la instrumental base de la acción; que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como el ubicado en: "CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 24 UBICADO EN LA CALLE DE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, DEL TERRENO DENOMINADO ACATITLA (ACTUALMENTE COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC) MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA HOMBRES DE LA REFORMA MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 200 M2 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS...". Luego entonces, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$1'028,800.00 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de aplicar al valor del avalúo del bien inmueble hipotecado, la rebaja del veinte por ciento de la tasación como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles; siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes toda vez que el monto del adeudo es menor a dicho precio, y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjettiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio fijado como base para el remate, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa mas no limitativa, para que acuerde promociones, para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Se concede un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Haciéndose del

conocimiento del Juez Exhortado que deberá devolver el exhorto de que se trata DIRECTAMENTE al Juzgado exhortante con domicilio en: DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SEXTO PISO, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, lo anterior en cumplimiento al acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha 19/01/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de este tribunal. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México Licenciada Sandra Luz Díaz Ortiz ante el C. Secretario de Acuerdos "A" "Licenciado Fernando Navarrete Amézquita, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA.-RÚBRICA.

754.-19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑOR CARLOS ERNESTO PATIÑO MARTINEZ:

Por medio del presente se le hace saber que GUADALUPE ROMERO ROMO, en su carácter de albacea de bienes de MARÍA INES ROMO ROMERO y/o INES ROMO ROMERO Y DE LIBRADO ROMERO ANDRADE, le demanda bajo el expediente número 625/2018, de este Juzgado, LA NULIDAD DE ABSOLUTA del contrato de compraventa de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cuatro; la nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato de compraventa celebrado presuntamente y en forma fraudulenta entre la demandada PEREZ MELENDEZ MARTHA ISIDRA y el demandado PATIÑO MARTÍNEZ CARLOS ERNESTO, y en base al cual solicito el traslado de dominio ante Tesorería Municipal de Temascalapa, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 10.00 metros con Juan Francisco Ángel Uvalde, al Sur 10.00 metros con preparatoria, al Oriente 51.80 metros con calle sin nombre, al Poniente 48.80 metros con Laida López Castillo, con una superficie de 494.62 metros cuadrados. Entrega y desocupación inmediata de la fracción del bien inmueble denominado Hueyotenco, ubicado en el pueblo de San Luis Tecuautitlán, con sus frutos y accesiones; El pago de pensiones rentísticas por la ocupación y uso del inmueble; los daños y perjuicios que han sido ocasionados a la sucesión y el pago de gastos y costas del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que se tiene conocimiento que el demandado MARTINIANO ROMERO ROMO, en franco abuso en forma ilegal y arbitraria dispuso de diversos bienes que conforman la masa hereditaria, sin tener derecho legal alguno, incluso falsificando documentos y firmas, entre ellos la fracción de terreno denominado Hueyotenco, que pertenece a la de cujus INES ROMO ROMERO Y/O MA. INES ROMO ROMERO, y que se identifica con clave catastral 048 30109 09 000000. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazar a la parte demandada CARLOS ERNESTO PATIÑO MARTÍNEZ POR EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EXPENDE DIARIAMENTE EN ESTE MUNICIPIO ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted señor CARLOS ERNESTO PATIÑO MARTÍNEZ, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del

código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-DOY FE.- SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.- FECHA DE ACUERDO: 29 de noviembre de 2019.-LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE, SECRETARIO DE ACUERDOS.

755.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR Y MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR.

En el expediente marcado con el número 311/2019, promovido por CAROLINA VÁZQUEZ TOVAR, en su carácter de albacea de la sucesión del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, demanda en la vía Ordinario Civil a MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR Y OTROS, las siguientes PRESTACIONES:

I.- La nulidad absoluta y/o inexistencia, por falta de consentimiento del supuesto y falso poder cuyo otorgamiento se atribuye falsamente a mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y el señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, mediante escritura número 18,728 de fecha doce de julio del año 2011, otorgado, supuestamente, ante la Notaría Pública número uno de Zacapoaxtla, Puebla a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart, o quien esté en funciones actualmente, instrumento que contiene el falso mandato especial para pleitos y cobranzas, con actos de administración y de riguroso dominio sin rendición de cuentas con carácter de irrevocable a favor de la señora MARIA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR. II.- La cancelación en el protocolo de la Notaría Pública Número Uno de Zacapoaxtla, Puebla a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart o quien esté en funciones, de la escritura número 18,728 de fecha doce de julio del año 2011, conteniendo el supuesto mandato especial para pleitos y cobranzas, con actos de administración y de riguroso dominio sin rendición de cuentas con carácter de irrevocable, aparentemente, otorgado por mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y el señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, a favor de la señora MARIA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR. III.- La cancelación del asiento registral número 305, fojas 79, volumen 4, del libro III, de fecha 1 de noviembre de 2011 que contiene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Teziutlán, Puebla, del instrumento notarial número 18,728, otorgado la Notaría Pública número uno de Zacapoaxtla, Puebla a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart. IV.- La nulidad absoluta y/o inexistencia, por falta de consentimiento del contrato privado de compraventa de fecha treinta de enero de dos mil doce celebrado por la señora MARIA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, ostentando la falsa representación de mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, como parte vendedora a favor de su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, como parte compradora, siendo objeto de dicha operación el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, que corresponde al lote número 27 de la manzana 507 del terreno denominado, "San Isidro", sito en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México, contrato privado de compraventa que se transcribe en la escritura número 17,129 de fecha 5 de septiembre de 2017, otorgada ante el Notario Público número 154 de Mazatlán, Sinaloa. V.- La nulidad absoluta y/o inexistencia, por falta de consentimiento del fraudulento convenio de fecha veinticuatro de

abril de dos mil diecisiete celebrado por una parte por la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR como supuesta apoderada de mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, y por otra parte, el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR hijo de la supuesta apoderada, convenio mediante el cual la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR se compromete a otorgar a su hijo la escritura pública de compraventa respecto del inmueble señalado en la prestación anterior. VI.- La nulidad absoluta y/o inexistencia, por falta de consentimiento, de la Escritura Pública 17,129 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete otorgada ante el Notario Público Número 154 de Mazatlán, Sinaloa, a cargo del Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, Instrumento que contiene la protocolización de la escritura otorgada en la misma fecha, ante dicho Notario, por la cual se consigna un contrato de compraventa que celebran por una parte los señores CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, y MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, por conducto de su (falsa) apoderada MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, como parte vendedora, y por otra parte, el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, hijo de la falsa apoderada, siendo objeto del contrato el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México. VII.- La cancelación en el protocolo de la Notaría Pública número 154 de Mazatlán, Sinaloa, a cargo del Licenciado Jesús Ernesto Cárdenas Fonseca, o de quien esté en funciones actualmente, de la escritura número 17,129 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, que contiene la protocolización de la escritura otorgada en la misma fecha ante dicho Notario, por la cual se consigna un contrato de compraventa que celebran por una parte los señores CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, y MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, por conducto de su (falsa) apoderada MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, como parte vendedora; y por otra parte, el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, hijo de la falsa apoderada, siendo objeto del contrato el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México. VIII.- La declaración judicial de que la nulidad absoluta y/o inexistencia de que están afectados los actos jurídicos, señalados en las prestaciones que anteceden, tiene como consecuencia la destrucción retroactiva de los mismos. IX.- La cancelación del asiento o partida y/o Folio Real Electrónico, realizado a nombre del señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR en los libros y/o folios digitales a cargo de la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, que corresponde al lote número 27 de la manzana 507 del terreno denominado, "San Isidro", sito en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México, con motivo de la fraudulenta compraventa celebrada por la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR supuesta apoderada los señores CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, y MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, a favor de su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR. X.- La cancelación de cualquier anotación preventiva o definitiva realizada en el asiento o partida número 72-4130, volumen 203, libro 1o, página 17 de fecha 10 de agosto de 1983, Folio Real Electrónico número 00272922, cuyo titular es el señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, partida que obra en los libros y/o folio real electrónico que le corresponde, a cargo de la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México. XI.- De manera exclusiva y directa reclamo de la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR la rendición de cuentas exactas con motivo del ejercicio del poder para pleitos y cobranzas que le otorgó el

autor de la sucesión Señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR durante el periodo comprendido de del mes de diciembre del año dos mil doce hasta el mes de septiembre de dos mil dieciséis. XII.- De igual manera exclusivamente de la señora ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, en su carácter de mandataria del autor de la sucesión que represento, entrega de la cantidad de \$2'710,136.00 (Dos millones setecientos diez mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la suma de las rentas que recibí del arrendatario BIO PAPPEL PRINTING, S.A. de C.V., durante el periodo comprendido del mes de diciembre del año dos mil doce hasta el mes de septiembre de dos mil dieciséis, es decir, cuarenta y seis mensualidades de renta neta, a razón de \$58,916.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) mensuales, por el uso y goce del inmueble ubicado en ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México, al amparo del contrato de arrendamiento de fecha veintinueve de julio de dos mil once y su prorrogación de fecha veintisiete de julio de dos mil doce. XIII.- El pago de los daños y perjuicios sufridos por la sucesión que represento, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR de entregar el monto de las rentas que recibí de la arrendataria, durante el periodo comprendido del mes de diciembre del año dos mil doce hasta el mes de septiembre de dos mil dieciséis, y la privación de las ganancias lícitas de que fueron privadas mis representadas. XIV.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO por la conducta fraudulenta, temeraria y de mala fe con la que se condujeron y se siguen conduciendo los señores MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR Y SU HIJO JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, por lo que ésta prestación sólo se reclama a estas personas. FUNDAN LA PRESENTE DEMANDA LOS SIGUIENTES: HECHOS 1.- Con motivo del fallecimiento del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR se denunció el juicio sucesorio intestamentario, mismo que se radicó en el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, correspondiéndole el expediente número 327/2016, el cual se encuentra en trámite. 2.- En su oportunidad se dictó el auto declarativo de herederos instituyéndose con tal carácter, entre otros, a mi representada MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, como cónyuge superviviente, y la suscrita, como descendiente en línea recta del autor de la sucesión. Posteriormente se celebró la junta de herederos designándose como albacea de la sucesión a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR a la promovente CAROLINA DEL PILAR VÁZQUEZ TOVAR como se demuestra con las copias certificadas que se anexan a este escrito. En mi carácter de albacea estoy obligada a ejercitar todas las acciones inherentes a la sucesión y, por ende, a la defensa en juicio y fuera de él, de los bienes de la sucesión, como es el caso. Por otra parte, también lo hago en mi carácter de apoderada de la señora MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ. 3.- Con toda oportunidad se formaron e integraron las secciones Primera, Segunda y Tercera del juicio sucesorio a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR. En la sección segunda se inventariaron los bienes que forman el acervo hereditario, dentro de los cuales está el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca. Estando en trámite la Cuarta sección, compareció al juicio sucesorio, en comentario, el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR interponiendo el incidente de objeción de inventarios y avalúos, reclamando como prestaciones, entre otras: "La declaración en sentencia de que es el legítimo propietario de la totalidad del predio ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el

Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, y que por tanto se excluya, dado que no pertenece al caudal hereditario de la sucesión". Argumentando que con fecha doce de julio de dos mil once mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y el de cujus CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR otorgaron a favor de la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR un mandato especial para pleitos y cobranzas, con actos de administración y de riguroso dominio sin rendición de cuentas con carácter de irrevocable, mediante escritura 18,728, ante la Notaría Pública número uno de Zacapoaxtla, Puebla a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart. Instrumento que, según dijo el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la partida número 305 fojas 79, volumen 4, Libro III, de fecha uno de noviembre de 2011. 4.- En el Incidente de objeción de inventarios y avalúos, el incidentista JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, también argumenta que con fecha treinta de enero de dos mil doce, en la Ciudad de Teziutlán, Puebla, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, por la totalidad del predio ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, acto jurídico que está afectado de nulidad absoluta y/o inexistencia. 5.- Con motivo del incidente de objeción de inventarios y avalúos planteado por el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR en el juicio sucesorio a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, mis representadas y la suscrita al enterarnos del contenido del escrito incidental y de los documentos que acompañó como fundatorios de su incidente, nos percatamos que la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR se ostenta como apoderada de mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILA, ahora su sucesión, al amparo de un supuesto poder para pleitos y cobranza con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable, que aparentemente otorgaron mediante escritura 18,728 de fecha doce de julio de dos mil once del protocolo de la Notaría Pública número 1 de Zacapoaxtla, Puebla, a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart, acto jurídico que jamás otorgaron mis representadas a la codemandada, por lo que dicho acto jurídico está afectado de nulidad absoluta y/o inexistencia. 6.- Haciendo uso del supuesto poder para pleitos y cobranza con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable, la señora ISABEL VÁZQUEZ TOVAR ostentándose como apoderada de mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del de cujus CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR celebró contrato privado de compraventa, en su carácter de vendedora, con su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, en su carácter de comprador, siendo objeto del contrato el predio ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, el cual pertenece a la masa hereditaria de la sucesión a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, acto jurídico que está afectado de nulidad absoluta y/o inexistencia. 7.- El señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR demandó a su madre señora ISABEL VÁZQUEZ TOVAR en su carácter de apoderada de los señores MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del autor de la sucesión que represento a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa del inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, juicio que se radicó en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial al que

pertenece la Ciudad de Teziutlán, Puebla, al que le correspondió el expediente número 323/17. 8.- La señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR con motivo del Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura ante Notario planteado en su contra, como supuesta mandataria de los señores MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, por su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, con fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, celebraron convenio, ante el Juzgado Mixto del Distrito Judicial al que pertenece la Ciudad de Teziutlán, Puebla, mismo que fue aprobado, obligándose la referida ISABEL VÁZQUEZ TOVAR a otorgar y firmar al actor, es decir a su hijo, la escritura de compraventa ante Notario, siendo objeto de la susodicha escritura el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca. Acto jurídico que está afectado de nulidad absoluta y/o inexistencia. 9.- La señora ISABEL VÁZQUEZ TOVAR compareció ante el Notario Público número 154 de Mazatlán Sinaloa, Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA y otorgó y firmó a favor de su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR la escritura Pública de compraventa del inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, con superficie de 6,201.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 54.27 metros con lote 11, calle y lote 19; AL SUR, 65.60 metros con Agripino Montoya; AL ESTE, 65.60 metros con calle de la Barranca; AL OESTE, 66.00 metros con Panfilo Rodríguez Velázquez. En el lote de terreno se encuentra una construcción dedicada a local comercial con superficie de 1,856.86 metros cuadrados. Dicho instrumento lo suscribió por propio derecho y en su carácter de apoderada legal de los señores CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, autor de la sucesión que represento y de mi mandante MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, documento que firmó sin ser titular de ningún derecho real sobre el inmueble y careciendo de la representación con que se ostentó, porque el poder es falso. Acto jurídico que está afectado de nulidad absoluta y/o inexistencia. 10.- Los actos señalados en los hechos 6, 8 y 9 nada tienen de real, porque el consentimiento no se dio, es decir, nunca se externó, ya que el poder del que hizo uso la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR es nulo y/o inexistente, por no haberse otorgado por mis representadas, esto es así porque el contrato de mandato, que al decir del codemandado JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, aparentemente, contenido en la escritura número 18,728 de fecha 12 de julio de 2011, supuestamente otorgado ante la Notaría Pública número 1 de Zacapoaxtla, Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Teziutlán, Puebla, bajo la partida 305, foja 79, volumen 4, libro III, de fecha uno de noviembre de 2011, es falso porque dicho acto jurídico jamás se celebró. 11.- En efecto el poder para pleitos y cobranzas con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable, supuestamente otorgado por mis representados a favor de la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, es falso porque mis representados en ningún momento comparecieron a la Notaría Pública número 1 de Zacapoaxtla, Puebla, a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart a firmar el instrumento notarial número 18,728.

La falsedad del supuesto contrato de mandato contenido en el instrumento 18,728 se evidencia con la copia certificada que de que dicha escritura envió el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de la circunscripción territorial de Teziutlán, Puebla, mediante oficio número 4,395 de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, al Juez Séptimo Familiar de Toluca, México, señalando: "Informo el cumplimiento de la expedición de copias certificadas en este Registro Público, con los datos de

registro bajo la partida (305), foja (78), volumen (4), libro (III) tercero, con fecha 11 de noviembre de 2011 y partida (308), foja (79), volumen (4), libro (III) tercero, con fecha 11 de noviembre de 2011." De dichas copias certificadas se advierte con toda facilidad que el instrumento notarial número 18,728 de fecha doce de julio de dos mil once, pasado, supuestamente, ante la fe de la Notario Público número 1 de Zacapoaxtla, Puebla, contiene un acto Jurídico distinto, esto es, los datos registrales corresponden al instrumento Notarial número 44,279, volumen 576, otorgado ante el Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, relativo a la aclaración, a solicitud de la señora María Guadalupe Cruz Espinoza, del instrumento número 46,630 de la misma Notaría, por tanto no corresponde a la inscripción de la escritura 18,728 de la Notaría Pública Número 1 de Zacapoaxtla, Puebla. A su vez la Lic. MARÍA DE LOS ANGELES CABRERA RICART titular de la Notaría Pública Número Uno de Zacapoaxtla, Puebla, informó al C. Juez Séptimo Familiar de Toluca, lo siguiente:

"...MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA ESCRITURA NUMERO: 18,728, DE FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE SUPUESTAMENTE DE ESTA NOTARÍA PUBLICA a mi cargo y que según oficio se menciona relativa a un MANDATO ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO, SIN RENDICIÓN DE CUENTAS CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE; CONCEDIDO POR CRISTINA TOVAR MEJIA DE VÁZQUEZ Y EL SEÑOR CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR EN FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR; NO PERTENECE AL ACTO JURÍDICO QUE SE MENCIONA EN EL OFICIO, NI LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO TIENEN RELACIÓN ALGUNA CON LAS MENCIONADAS. POR LO QUE SE NIEGA DE MANERA ROTUNDA POR PARTE DE ESTA NOTARÍA PUBLICA A MI CARGO QUE DICHO MANDATO ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO, SIN RENDICIÓN DE CUENTAS CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE TENGA VALIDEZ Y DE LA MISMA FORMA ME DESLINDO DE CUALQUIER MAL USO QUE SE LE HAYA DADO O SE LE DE AL MISMO...". 12.- Los documentos públicos mencionados en el hecho que antecede son demostrativos de que tanto el poder, como el contrato privado de compraventa, el convenio celebrado en el expediente número 323/17 del Juzgado Mixto de Teziutlán, Puebla, al igual que el otorgamiento y firma de la escritura número 17,129, ante el Notario Público número 154 de Mazatlán, Sinaloa, están afectos de nulidad absoluta y/o inexistencia, por las razones antes señaladas. A su vez, dichos documentos, son demostrativos que los señores MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR Y JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR elaboraron un documento falso conteniendo un poder que jamás se ha conferido y a su vez hicieron uso del documento falso para que: la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR celebrara el contrato privado de compraventa de fecha treinta de enero de dos mil doce; posteriormente, recibiera el emplazamiento con motivo del juicio, de otorgamiento y firma de escritura, entablado por su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, con quien, después, celebró el convenio por el que, la supuesta apoderada, se obligó a otorgar y firmar ante Notario la escritura de compraventa, lo que materializó con la suscripción de la Escritura Pública 17,129 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete otorgada ante el Notario Público número 154 de Mazatlán Sinaloa, a cargo el Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, Instrumento que contiene la protocolización de la escritura otorgada en la misma fecha, ante dicho Notario, por la cual se consigna un contrato de compraventa que celebran por una parte los señores CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR y MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJIA DE VÁZQUEZ, por conducto de su (falsa) apoderada MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, como parte vendedora; y por otra parte, el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, hijo de la falsa apoderada, siendo objeto del contrato el inmueble ubicado en la

calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en su se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México.

Actos jurídicos que están afectados de nulidad absoluta y/o inexistencia por falta de uno de los elementos de existencia, esto es, ausencia del consentimiento de los vendedores, por una falsa representación, además de que el objeto, motivo o fin perseguido, por los codemandados antes mencionados, es ilícito, lo que justifica el interés jurídico de mis representadas para ejercitar la acción de nulidad absoluta y/o inexistencia que se hace valer. 13.- Del instrumento notarial número 17,129, antes señalado, tanto la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, como su hijo, JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, al proporcionar sus datos personales o generales manifestaron al fedatario ser: "vecinos de la ésta Ciudad (Mazatlán, Sinaloa) con domicilio (ambos) en calle Julio Berdegue, número 1551 interior 301-A, Fraccionamiento El Cid". Otra conducta de los codemandados MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR y de su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, que evidencia el contubernio y la conducta fraudulenta, temeraria y de mala fe con la que se condujeron y se siguen conduciendo, estas personas, es que previamente al otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, celebraron un contrato de donación, en la Notaría número 185 del Estado de Sinaloa, México, a cargo del Lic. José Joel Boucieguez Lizarraga, interviniendo MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, con la falsa representación de mis representadas, como donadora y su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR como donatario, siendo objeto de dicho contrato el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca.

Con éste motivo el Notario, antes mencionado, solicitó de la Oficina Registral de Toluca certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, el cual se le expidió el 18 de agosto de 2016. Posteriormente con fecha 1 de septiembre de 2016 el mismo Notario solicitó la cancelación del aviso preventivo del contrato de donación la que se llevó a cabo, lo que es demostrativo del contubernio, mala fe, temeridad y fraudulencia con el que actuaron y actúan estas personas. 14.- A lo expuesto con anterioridad se suma que: Tanto el poder para pleitos y cobranzas con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable que, aparentemente, otorgaron mis representados MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y el señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, mediante escritura 18,728 de fecha doce de julio de dos mil once, ante el Notario Público número 1 de Zacapoaxtla, Puebla, al amparo del cual la señora María Isabel Vázquez Tovar celebró con su hijo y codemandado Juan Manuel Vázquez Tovar, el contrato privado de compraventa de fecha treinta de enero de dos mil doce, así como el convenio de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en el expediente número 323/17 del Juzgado Mixto de Teziutlán, Puebla y el otorgamiento y firma de la escritura número 17,129 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, ante el Notario Público número 154 de Mazatlán, Sinaloa, a cargo el Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, están afectados de nulidad absoluta y/o inexistencia por falta de uno de los elementos de existencia, consistente en la falta de consentimiento, además de que el objeto, motivo o fin perseguido por los codemandados MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR y su hijo, JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, con la celebración de cada uno de los actos jurídicos antes señalados, es ilícito, ya que simulon actos jurídicos con el fin de apropiarse de un bien ajeno, consecuentemente los efectos de dichos actos jurídicos deben ser destruidos retroactivamente, dejando sin efecto la transmisión de los derechos reales del inmueble objeto de los mismos y que es el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en su se

subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México. 15.- Esto es así, porque la señora María Isabel Vázquez Tovar celebró los actos jurídicos ya referidos con una falsa representación, puesto que mis representados MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y el señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, jamás confirieron a la codemandada poder para pleitos y cobranzas con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable, por ende, no está facultada ni autorizada para contratar ni externar el consentimiento en nombre y representación de mis representados, así como tampoco por propio derecho.

En efecto, el consentimiento de mis representados jamás fue externado, en éste estado de cosas, al no estar autorizada la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR por mis representados, los actos jurídicos celebrados por ésta y su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, están afectados de nulidad absoluta y/o inexistencia, a lo que se suma que los demandados antes nombrados actuaron con dolo al maquinar y simular fraudulentamente los actos jurídicos consistentes en el mandato (inexistente), contrato privado de compraventa, convenio y escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario número 154 de Mazatlán, Sinaloa, con el propósito de obtener un beneficio para sí, lo que se traduce en un enriquecimiento sin causa o ilegítimo en detrimento de mis representados MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, ya que los codemandados declaran lo que en realidad no pasó, por lo que estamos en presencia de actos simulados cuya sanción es la nulidad absoluta y/o inexistencia de los mismos.

En este orden de cosas la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR no estaba ni ha estado ni está legitimada para vender un bien que no le pertenece y al hacerlo vendió un bien ajeno, a sabiendas que no podía transmitirlo, porque dicho bien no es de su propiedad, sino que perteneció al señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR y actualmente pertenece a su sucesión, por tanto al efectuarse una compraventa de un bien ajeno la misma es nula por disposición de la ley de la materia. 16.- De lo expuesto en los hechos que anteceden se aprecia con facilidad que: los actos jurídicos consistentes en el Poder, Contrato Privado de Compraventa de fecha treinta de enero dos mil doce, convenio Judicial de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, celebrado ante el Juez Mixto de la Ciudad de Teziutlán, Puebla y Escritura Pública 17,129 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete están afectos de NULIDAD ABSOLUTA Y/O INEXISTENCIA por falta de uno de los elementos de validez, esto es, por falta de consentimiento, puesto que el mandato para pleitos y cobranza con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable jamás fue otorgado, por tanto, la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR nunca ha tenido la representación de mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ ni de la sucesión a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, para disponer del bien inmueble que vendió indebidamente. 17.- Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete mi representado CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR otorgó en la Notaría número 3 de la Ciudad de Teziutlán, Puebla, a favor de la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, mediante escritura número 3,553. La señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR haciendo uso de las facultades conferidas en el poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, en nombre y representación del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR con fecha vintinueve de julio de dos mil once, celebró contrato de arrendamiento con la persona moral Bio Pappel Printing, S.A. de C.V., siendo objeto del contrato el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área

comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, fijándose, de acuerdo con la cláusula TERCERA, como renta mensual la cantidad de \$ 53,000.00 (Cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, equivalente al 16%, esto es, la cantidad de \$8,480.00 (Ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones correspondientes, equivalentes a la cantidad de \$5,300.00 (Cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de ISR retenido y \$5,653.33 (Cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 33/100 M.N.) por concepto de retención de IVA, lo que arroja una cantidad neta a pagar mensualmente de \$50,526.27 (Cincuenta mil quinientos veintiséis pesos 67/100 M.N.).

Con fecha veintisiete de julio de dos mil doce la señora María Isabel Vázquez Tovar celebró con la arrendataria Bio Pappel Printing, S.A. de C.V., convenio de prórroga del contrato de arrendamiento fijándose como renta la cantidad de \$61,800.00 (Sesenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mas IVA, equivalente al 16%, esto es, la cantidad de \$9,888.00 (Nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones correspondientes, equivalentes a la cantidad de \$6,180.00 (Seis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de ISR retenido y \$6,592.00 (Seis mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de retención de IVA, lo que arroja una cantidad neta a pagar mensualmente de \$58,916.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.). 18.- La señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR cobró y recibió las rentas que pagó la arrendataria por el periodo comprendido del mes de diciembre del año dos mil doce hasta el mes de septiembre de dos mil dieciséis, es decir cuarenta y seis mensualidades de renta neta, a razón de \$58,916.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) mensuales, lo que arroja un total de \$2'710,136.00 (Dos millones setecientos diez mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.). De las cantidades que la demandada recibió por concepto de rentas, por el periodo antes señalado, a la fecha no ha rendido cuentas de su administración al poderdante, ahora su sucesión, ni entregado las cantidades que recibió, así como tampoco ha informado de las cantidades que pagó por concepto de los impuestos del IVA e ISR, incumpliendo con la obligación a su cargo de dar cuentas exactas de su desempeño, así como entregar el monto de las rentas que recibió en su carácter de apoderada, razón por la que se le exige su entrega. 19.- El incumplimiento de la codemandada MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR ha causado a la sucesión que represento los consiguientes daños por la cantidad de \$2'710,136.00 (Dos millones setecientos diez mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) que ha retenido sin derecho, causando un menoscabo en el patrimonio del señor Cliserio Vázquez Aguilar, ahora su sucesión y a su vez le ha causado perjuicios puesto que la cantidad retenida y no entregada por la codemandada invertida en instrumentos bancarios genera una ganancia lícita de la que se ha visto privada mi representada. Daños y perjuicios ocasionados con motivo de la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la referida codemandada, con motivo de poder que le confirió el autor de la sucesión que represento.

En consecuencia, previos los trámites de Ley, ese H. Juzgado deberá declarar procedente la Acción Intentada y Condenar a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las Prestaciones que les son reclamadas. Se ordena emplazar al demandado JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda

entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve y veintiocho de enero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

756.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 72154/55/2017, El C. JONATHAN DELGADO ALCANTARA, promueve una Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE CHAMIZAL S/N, BARRIO DE SAN LUCAS, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 10.10 MTS. Y COLINDA CON CALLE CHAMIZAL, AL SUR: 10.10 MTS. Y COLINDA CON PEDRO SAMANIEGO, AL ORIENTE 10.10 MTS. Y COLINDA CON ANSELMO ALCANTARA SANCHEZ, AL PONIENTE: 10.10 MTS. Y COLINDA CON MARIBEL TREJO PADRON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 102.01 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 12 de septiembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

757.-19, 24 y 27 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 243960/199/2019, EL C. ALFONSO DÍAZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLAIXCO", UBICADO EN CALLE MATAMOROS S/N EN EL POBLADO DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MATAMOROS; AL SUR: 06.00 METROS Y COLINDA CON MARCOS DÍAZ OROZCO Y CESARIO DÍAZ OROZCO; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GALINDO ZAVALA; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON

DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

767.- 19, 24 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 243958/197/2019, EL C. IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL CRUCERO", UBICADO EN LIBRAMIENTO AMECAMECA S/N, EN EL POBLADO DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.70 METROS CON LIBRAMIENTO AMECAMECA; AL NOROESTE: 11.59 METROS CON CARRETERA A PAHUACAN, AL SUR: 19.50 METROS CON ENRIQUE BORJA; AL ORIENTE: 97.50 METROS CON ÁLVARO GONZÁLEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 91.37 METROS CON DELFÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,870.94 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

767.- 19, 24 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 243956/196/2019, LA C. REYNA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL CRUCERO", UBICADO EN CARRETERA A PAHUACAN S/N, EN EL POBLADO DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 50.00 METROS CON CAMINO A AYAPANGO; AL ORIENTE: 44.00 METROS CON CARRETERA A PAHUACAN; AL PONIENTE: 46.00 METROS CON CAMINO REAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 934.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

767.- 19, 24 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 241649/179/2019, EL C. MARCO ANTONIO TUFÍÑO DURAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZONTLAL JOYACAN", UBICADO EN LOS LÍMITES DEL

PUEBLO DE SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 60.00 METROS CON MANUEL MOTERRUBIO; AL SUR: 60.00 METROS CON FELIPE MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 133.00 METROS CON MARCELINA PÉREZ; AL PONIENTE: 108.00 METROS CON MANUEL MONTEERRUBIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,230.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

767.- 19, 24 y 27 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 241658/181/2019; LA C. FRANCISCA MARÍA VICTORIA CASTRO VALERIANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "XILOC" Y DE LA CASA "COLOXTITLA", UBICADA EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE PROGRESO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.70 METROS CON ESTEBAN DELFINO ROSALES VILLEGAS; AL SUR: 13.40 METROS CON TOMASA MARÍA CLARA CASTRO VALERIANO, CON PASO DE SERVIDUMBRE, CON JOSÉ HUGO CASTRO VALERIANO; AL ORIENTE: 9.20 METROS CON RAÚL ROSAS CÓRDOBA; AL PONIENTE: 9.20 METROS CON JOSÉ SORIANO HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 126.04 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE ENERO DEL AÑO 2020.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

767.-19, 24 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 243959/198/2019; EL C. DELFÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL CRUCERO", UBICADO EN CARRETERA A PAHUACAN S/N, EN EL POBLADO DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.41 METROS CON CARRETERA A PAHUACAN; AL SUR: 20.97 METROS CON ENRIQUE BORJA; AL SUROESTE: 51.66 METROS CON CAMINO REAL; AL ORIENTE: 91.31 METROS CON IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 39.61

METROS CON CARRETERA A PAHUACAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,380.89 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE ENERO DEL AÑO 2020.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

767.-19, 24 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 241660/182/2019; EL C. PLACIDO RAÚL GONZÁLEZ MARCELO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLAPALIZOAPA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A PROLONGACIÓN UNIÓN EN EL POBLADO DE AYAPANGO, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.66 METROS CON SANTIAGO GALICIA; AL SUR: 15.42 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 19.82 METROS CON CENOBIO CASTRO; AL PONIENTE: 19.82 METROS CON MAURICIO SOLAR CARMONA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 308.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE ENERO DEL AÑO 2020.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

767.-19, 24 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 248201/219/2019; EL C. SALVADOR LÓPEZ BELTRÁN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "XALE", UBICADO EN CARRETERA TLALMANALCO SAN RAFAEL S/N, SAN JUAN ATZACUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 32.30 METROS CON CARRETERA TLALMANALCO SAN RAFAEL; AL SUR: 35.00 METROS CON SALVADOR LÓPEZ BELTRÁN; AL ORIENTE: 98.50 METROS CON VICTORIANO GONZAGA; AL PONIENTE: 98.40 METROS CON MARINA BELTRÁN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,312.34 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS;

HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE ENERO DEL AÑO 2020.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

767.-19, 24 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 249425/222/2019; LA C. MAGDALENA MASTACHE GÓMEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL CAÑO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, EN EL POBLADO DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.45 METROS CON RICARDO CADENA MARTÍNEZ; AL SUR: 11.45 METROS CON OLGA CADENA MÁRQUEZ; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, SALIDA A CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON ANTONIO TÉLLEZ CADENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 206.10 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE ENERO DEL AÑO 2020.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

767.-19, 24 y 27 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 235718/101/2019; LA C. MARÍA ANASTACIA LÓPEZ MEJÍA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLAZINTLA", UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA No. 12, EN LA POBLACIÓN DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.35 METROS CON EDILBERTO MEZA VALENCIA; AL SUR: 7.80 METROS CON CALLE EMILIO CARRANZA; AL ORIENTE: 36.50 METROS CON ALBERTO RAMOS CASTRO; AL PONIENTE: 36.50 METROS CON SOTERO BAZ ROJAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 278.48 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE ENERO DEL AÑO 2020.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

767.-19, 24 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 250124/225/2019; LA C. PATRICIA LORENA FLORES CORONADO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "MANZANOXTITLA", UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN PROGRESO S/N, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 77.00 METROS CON ANASTASIO FLORES M.; AL SUR: 69.00 METROS CON ÁNGEL LÓPEZ DE LA CRUZ Y RAFAEL GUTIÉRREZ FLORES; OTRO SUR: 08.00 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN PROGRESO; AL ORIENTE: 20.25 METROS CON MARCOS BANDA; AL PONIENTE: 16.50 METROS CON ANASTASIO FLORES M. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,544.21 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE ENERO DEL AÑO 2020.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

767.-19, 24 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 250839/227/2019; EL C. ANYELO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL GAVILLERO", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 19.00 METROS Y COLINDA CON VEREDA; AL SUR: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PATRICIO HERNÁNDEZ DÍAZ; AL ORIENTE: MIDE 138.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR EUGENIO HERNÁNDEZ DÍAZ; AL PONIENTE: MIDE 102.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE SOCORRO HERNÁNDEZ DÍAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,740.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE ENERO DEL AÑO 2020.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

767.-19, 24 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 251580/237/2019; EL C. ALFREDO ROSAS GARCÍA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "PANUAYA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ALLENDE NÚMERO 2, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS CON CRISÓFORO ROSAS GARCÍA; AL SUR:

09.00 METROS CON PABLO ROSAS RIVERA; AL ORIENTE: 31.46 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 23.46 METROS CON LUIS REFUGIO Y 08.00 METROS JULIÁN CAYETANO REFUGIO ROBLEDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 281.97 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE ENERO DEL AÑO 2020.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

767.-19, 24 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 251583/238/2019; EL C. MIGUEL ÁNGEL ROSAS DEL ROSARIO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "PANUAYA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLEJÓN DEL PARAÍSO NÚMERO 7, BARRIO SANTA CECILIA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS CON ALFREDO ROSAS GARCÍA; AL SUR: 09.00 METROS CON VICTORINA VIRGINIA ROSAS GARCÍA; AL ORIENTE: 20.73 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 20.73 METROS CON EMILIANO REFUGIO ROSAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 186.57 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE ENERO DEL AÑO 2020.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

767.-19, 24 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,932, de fecha 09 de diciembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA PÉREZ CABAÑAS**, a solicitud de los señores **ANDRÉS MEDINA ALANIZ, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO ANDRÉS MEDINA ALANIS, (HOY SU SUCESIÓN), REPRESENTADO POR LA SEÑORA PENELOPE MA MEDINA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, LUIS ANTONIO Y ULISES, AMBOS DE APELLIDOS MEDINA PEREZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del

Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **ANDRÉS MEDINA ALANIZ, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO ANDRÉS MEDINA ALANIS, (HOY SU SUCESIÓN)**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **PENELOPE MA., LUIS ANTONIO y ULISES**, todos de apellidos **MEDINA PEREZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

238-A1.- 10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,808, de fecha 09 de agosto del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL ALFREDO FRAGOSO NAVAR**, a solicitud de los señores **AMELIA RIVAS (QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA COMO AMELIA RIVAS DE FRAGOSO), JOSE MANUEL, DULCE MARIA, IGNACIO y JUAN LUIS** todos de apellidos **FRAGOSO RIVAS**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **AMELIA RIVAS (QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA COMO AMELIA RIVAS DE FRAGOSO)**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JOSE MANUEL, DULCE MARIA, IGNACIO y JUAN LUIS** todos de apellidos **FRAGOSO RIVAS**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

237-A1.- 10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **5099 CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE**, del Volumen **95 NOVENTA Y CINCO**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha ocho de enero de 2020, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARGARITO CAMACHO CAJERO**; por medio de la cual la señora **MARIA ELENA MEJIA CAMACHO**, en su calidad de cónyuge supérstite, **LUIS ALBERTO CAMACHO MEJIA**, **EDITH CAMACHO MEJIA**, **YESENIA CAMACHO MEJIA**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, enero 2020.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

576.- 7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, **HAGO SABER**:

Por Escritura Pública número **5096 CINCO MIL NOVENTA Y SEIS**, del Volumen **96 NOVENTA Y SEIS**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 08 de enero de 2020, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MAGDALENO CAMACHO CAJERO**; por medio de la cual los señores **MARÍA ESPERANZA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** quién también utiliza el nombre de **ESPERANZA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y **SONIA GRISELDA, HILDA, LETICIA, BENJAMÍN y MARITZA**, todos de apellidos **CAMACHO HERNÁNDEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Enero 2020.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

576.- 7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER**:

Por Escritura Pública número **5098 CINCO MIL NOVENTA Y OCHO**, del Volumen **96 NOVENTA Y SEIS**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha ocho de enero de 2020, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALBERTO CAMACHO**

CAJERO; por medio de la cual la señora **TERESA GARCÍA BERNAL**, en su calidad de cónyuge supérstite, **JOSÉ ALFREDO CAMACHO BERNAL**, **LILIA CAMACHO BERNAL**, **ANGÉLICA CAMACHO BERNAL**, **MARISOL CAMACHO BERNAL**, **ELIZABETH CAMACHO BERNAL**, **JUAN CAMACHO BERNAL** y **FERNANDO CAMACHO BERNAL**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, enero 2020.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

576.- 7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de enero de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,970** del Volumen **644** del protocolo a mi cargo de fecha **17 de enero de 2020**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO SANCHEZ CORTES**, que otorga la señora **FRANCISCA GUTIERREZ REYES** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoritas **ARIANNA IVETT SANCHEZ GUTIERREZ** y **LILIANA SANCHEZ GUTIERREZ** en su calidad de hijas del de Cujus, así como el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgan las señoras **FRANCISCA GUTIERREZ REYES Y ARIANNA IVETT SANCHEZ GUTIERREZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

230-A1.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **50,876**, DE FECHA **09 DE DICIEMBRE DEL 2019**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**, NOTARIA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES** DEL SEÑOR **FILOMENO VAZQUEZ PÉREZ**, QUIÉN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO **FILOMENO VÁZQUEZ**, LA QUE SE REALIZO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, A PETICIÓN DE LA SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA VICENCIO**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, EN LA MENCIONADA SUCESIÓN, HACIENDO EXPRESO SOMETIMIENTO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

226-A1.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **29,092** de fecha veintinueve de Enero del año dos mil veinte, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **SAÚL IRAOLA FLORES**, a solicitud de la señora **GRISelda IRAOLA JIMÉNEZ**, en su calidad de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, y además cumpliendo con el cargo de **ALBACEA** de la presente sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes del de cujus.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 29 de Enero del 2020.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

227-A1.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **29,104** de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **IGNACIA MAYA LOZADA** y el señor **JOSUE PAREDES GONZALEZ**, en su calidad de Único y Universal Heredero, así como Albacea Testamentario, acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 31 de Enero del 2020.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

228-A1.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 05 de Febrero del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,929** volumen **493**, del protocolo a mi cargo en fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EVERARDO DIAZ CALDERON**, que otorgan las señoras **MA. ISABEL LOYOLA GARCÍA**, en su calidad de cónyuge supérstite y **THALIA DIAZ LOYOLA e ISRAEL DÍAZ LOYOLA** (su sucesión) representada por su albacea la señora **MA. ISABEL LOYOLA GARCÍA**, ambos en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus y presuntos herederos legítimos.

Las comparecientes las señoras **MA. ISABEL LOYOLA GARCÍA** y **THALIA DIAZ LOYOLA e ISRAEL DÍAZ LOYOLA** (su sucesión) representada por su albacea la señora **MA. ISABEL LOYOLA GARCÍA**, ambos en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus y presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **EVERARDO DIAZ CALDERON**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **EVERARDO DIAZ CALDERON**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

147-B1.- 19 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, México, a 13 de Febrero del año 2020.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 5,248 cinco mil doscientos cuarenta y ocho, del Volumen ordinario 76 setenta y seis, otorgada en la notaría a mi cargo, de fecha 12 de Febrero del año 2020, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de las señoras **MARTHA** y **CARMEN**, ambas de apellidos **CONTRERAS ALVIRDE**, ello a solicitud de la señora **NORBERTA CONTRERAS ALBIRDE**, en su carácter de presunto heredero, quien manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de que además de él exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

743.-19 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la
Ley del Notariado del Estado de México: ---------- **H A G O S A B E R** -----

Por instrumento público número **17010** de fecha **31** de enero de **2020**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA GRISELDA SANTANA CERDA**, que otorgaron los señores **MARÍA JOSÉ GARCÍA SANTANA Y DIEGO GARCÍA SANTANA**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-----

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

296-A1.-19 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la
Ley del Notariado del Estado de México: ---------- **H A G O S A B E R** -----

Por instrumento público número **17005** de fecha **30** de enero de **2020**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE GARCÍA DÍAZ**, que otorgaron los señores **LAURA GARCÍA CASTILLO, MARÍA JOSÉ GARCÍA SANTANA Y DIEGO GARCÍA SANTANA**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-----

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

297-A1.-19 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO,
HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento, hago constar que por escritura **66,427** de fecha **veinte** de **Enero** del dos mil veinte, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BEATRIZ GARCÍA ALBARRAN**, a petición de los señores **JUVENTINO BLAS CRUZ, CLAUDIA BEATRIZ BLAS GARCÍA JAIME HUMBERTO BLAS GARCÍA Y JAIME ARTURO BLAS GARCÍA**.

Publíquese dos veces en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de Febrero del 2020.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

298-A1.-19 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **1506** del volumen **036** Ordinario, de fecha **SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, Ante mí, comparecieron los señores **AGUSTÍN, EMILIO, APOLONIA, MARIA DELFINA, CAMELIA HILDEGAR, TOMAS MAURICIO** y **FRANCISCA** todos de apellidos **GONZALEZ AGUILAR**, en su calidad de Únicos y Universales Herederos a bienes de su madre, la señora **FRANCISCA AGUILAR LUNA**, quien también acostumbraba a usar el nombre de **FRANCISCA AGUILAR**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 07 de FEBRERO de 2020.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

303-A1.-19 y 28 febrero.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE FEBRERO DE 2020.

QUE EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020, LA C. MARIA DEL ROSARIO CAMACHO UGALDE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR REGISTRAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 626, DEL VOLUMEN 1637, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1974, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA NÚMERO SIETE, LOTE NÚMERO SIETE DEL AGRUPAMIENTO NÚMERO UNO DEL ANDADOR SEIS EDIFICADA SOBRE EL CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO “CONDOMINIO DOS” RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA DOS QUE A SU VEZ RESULTÓ DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN UNO, DE LA EXHACIENDA “LA ENCARNACIÓN”, COMERCIALMENTE CONOCIDO Y REGISTRADO ANTE LA “SHF” COMO “CIUDAD CAMPESTRE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 6.94 ML CON CASA 8 DEL LOTE 8, DEL AGRUPAMIENTO 1 DEL CONDOMINIO 2, DE LA MANZANA 2; AL ORIENTE 6.03 ML CON ANDADOR 6 DEL AGRUPAMIENTO 1 DEL CONDOMINIO 2, DE LA MANZANA 2; AL SUR 6.94 ML CON ANDADOR 6 DEL AGRUPAMIENTO 1 DEL CONDOMINIO 2, DE LA MANZANA 2; AL SURPONIENTE 4.26 ML CON LOTE 19 DEL AGRUPAMIENTO 1 DEL CONDOMINIO 2, DE LA MANZANA 2; AL NORPONIENTE 4.20 ML CON LOTE 18 DEL AGRUPAMIENTO 1 DEL CONDOMINIO 2, DE LA MANZANA 2, CON UNA SUPERFICIE DE 50.79 METROS CUADRADOS. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE MARIA DEL ROSARIO CAMACHO UGALDE. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE AL INTERIOR DE ESTA OFICINA SE ENCUENTRA EXTRAVIADO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
 (RÚBRICA).

299-A1.-19, 24 y 27 febrero.



EDICTO

CREDIT UNION EMPRESARIAL UNIÓN DE CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

Por el presente se convoca a todos los socios y accionistas de esta Unión de Crédito para que dentro del término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación, acudan al domicilio ubicado en Avenida Benito Juárez sur número setecientos cinco, Colonia Cuauhtémoc, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, a presentar su oferta en relación a la venta del inmueble que esta Institución Crediticia a decidido poner a la venta, ubicado en el domicilio antes mencionado, y a ese efecto realicen su postura de adquisición en base en el precio fijado por la cantidad de \$10,960,000.00, propuesta que deberá hacerse por escrito, manifestando su interés y oferta como si se tratara de ejercer un derecho de tanto.

ATENTAMENTE

SR. ADOLFO GUERRA SABA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. SALVADOR ROJAS FLORES
TESORERO
(RÚBRICA).

735.- 18, 19 y 20 febrero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE AGOSTO DE 2019.

QUE EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019, LA C. MARIA ISABEL URBINA MARTINEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO PARTIDA 92, DEL VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO COMO LOTE 10 DE LA MANZANA 27, DEL FRACCIONAMIENTO “LOMA BONITA” UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 104.55 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 7.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 9.50 METROS CON CALLE; AL ESTE: 10.10 METROS CON LOTE 11; AL OESTE 14.50 METROS CON LOTE 9. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FORTUNATO REYES HERNANDEZ, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

304-A1.- 19, 24 y 27 febrero.


“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. DANIEL MARTÍNEZ JUÁREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 860 Volumen 418 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de septiembre de 1979, mediante folio de presentación No. 2721/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA 15,805, VOLUMEN 231, ANTE EL LICENCIADO LUIS IBARROLA CERVANTES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, DONDE CONSTA EL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE OTORGA COMO CEDENTE EL SEÑOR ARMANDO FERNANDEZ MACIAS EN UNIÓN DE SU CÓNYUGE DORA CALDERÓN PAVON DE FERNANDEZ, Y COMO CESIONARIO EL SEÑOR JOSE MARTINEZ CALDERÓN.

EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICIÓN ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 14, MANZANA 18, SECCIÓN “A”, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. - CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 26.00 M CON LOTE TRECE

AL SUR: 26.00 M CON CALLE SIN NOMBRE

AL ORIENTE: 16.66 M CON PROPIEDAD PARTICULAR

AL PONIENTE: 16.66 M CON CALLE SIN NOMBRE

SUPERFICIE: 433.16 m²

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

609.-11, 14 y 19 febrero.


“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. IRENE MERCADO AYALA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 129, Volumen 58, Libro Primero Sección Primera, de fecha 27 de junio de 1962, mediante folio de presentación No. 2700/2019.

SE INSCRIBE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1962. EL SEÑOR GONZALO ENRÍQUEZ REYES VENDE HOY Y PARA SIEMPRE AL SEÑOR RICARDO ENRÍQUEZ RAMOS, EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UN TERRENO DENOMINADO “METENCO DE LA MORA Y SALITRECO” DE CALIDAD ERIAZO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 119.85 L. CALLE.

AL SUR: 67.00 M CON ANTONIO RAMOS.

AL SUR: 51.00 M CON S. GUMERCINDO ALARCÓN.

AL ORIENTE: 43.40 M S. ANTONIO RAMOS.

AL ORIENTE: 55.00 M CON L. CALLE.

AL PONIENTE: 99.00 M CON S. ROMÁN ENRÍQUEZ, GALO MARTÍNEZ Y S. SANTOS FLORES.

SUPERFICIE: 8,880.00 M².

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 16 de diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

112-B1.-11, 14 y 19 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE FEBRERO DE 2020.

QUE EN FECHA 28 DE ENERO DE 2020, EL C. FILEMÓN RENTERÍA NÚÑEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 253, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1974, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 24, DE LA MANZANA NÚMERO 7, DE LA COLONIA IZCALLI PIRAMIDE, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 8.00 MTS. CON CALLE GÉNOVA; AL SURESTE 17.50 MTS. CON LOTE 25; SUROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 55; Y AL NOROESTE 17.50 MTS. CON LOTE 23. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE “BANCO MEXICANO”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO****LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

263-A1.- 14, 19 y 24 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ABELARDO CORTEZ RAMOS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3241 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2848/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 26, MANZANA 79, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 25
NOROESTE: 4.09 MTS. MÁS 7.40 MTS. CON LOTE 20 Y 21
SURESTE: 5.20 MTS. MAS 1.92 CON CALLE 30
SUROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 27
SUPERFICIE DE 118.81 M2

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3241 Y EN EL LEGAJO LA 3240.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de enero de 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

271-A1.-14, 19 y 24 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA DE LA LUZ CORREA DE CASTILLO Y/O MARÍA DE LA LUZ CORREA SALINAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 247, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 2031/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 21, MANZANA 8. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 21.15 MTS CON LOTE 20.
AL SO: 19.30 MTS CON LOTE 22.
AL SE: 7.21 MTS CON BLVD. TOLUCA.
AL NO: 7.00 MTS CON LOTE 13.
SUPERFICIE: 141.54 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICOEDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de enero de 2020.

Que en fecha 16 de enero de 2020, el Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, Titular de la Notaria No. 135 de la Ciudad de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 294, volumen 101, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del lote número cuarenta y cinco de la manzana doscientos cincuenta y cinco del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Distrito de Tlalnepantla, el Estado de México, - - - -Superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, - - - y los siguientes linderos:- - - AL SUR-ORIENTE: en diez metros con la Calle de Juan Escutia, vía pública de su ubicación; - - - - AL SUR-PONIENTE: en veinticinco metros, con el lote número cuarenta y seis; - - - - AL NOR-PONIENTE: en diez metros, con el lote marcado con el número once;- - - - y AL NOR-ORIENTE: en veinticinco metros, con el lote número cuarenta y cuatro.- - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

302-A1.-19, 24 y 27 febrero.

CONVOCATORIA

ZAPATERIAS MONA LISA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales en concordancia con el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; se convoca a los socios de Zapaterías Mona Lisa, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 7 de marzo de 2020 a las 11:00 horas en su domicilio ubicado en el primer piso del edificio marcado con el número 102, de la Av. Miguel Hidalgo Oriente, Colonia Centro en la Ciudad de Toluca, Estado de México, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum.
- II.- Instalación y apertura de la asamblea.
- III.- Informe del Presidente del Consejo de Administración, respecto de los Estados Financieros de la sociedad.
- III.- Propuesta y en su caso aprobación de las medidas económicas que se deben tomar, respecto a los estados financieros presentados.
- IV.- Asuntos generales.

Toluca, Estado de México, a 17 de febrero del 2020

**SRA. ROSA MARÍA MONDRAGÓN ZERECERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).**

752.-19 febrero.